

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, quince minutos, del día **15 de junio de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo teniente de alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 5392/2002. Productividad Área de Accion Social y Sociocomunitaria.
- Punto 3º Expte. 5391/2002. Productividad Área de Servicios Centrales.
- Punto 4º Expte. 5394/2002. Productividad Área de Urbanismo, promoción turística y seguridad.
- Punto 5º Expte. 5390/2002. Productividad Área de Accion de Servicios y Obras Públicas.
- Punto 6º Expte. 5056/2002. Productividad doña \*\*\*\*\*.
- Punto 7º Expte. 5087/2002. Productividad doña \*\*\*\*\*.

- Punto 8º Expte. 1013/2022. Gratificación por los 25 años de servicios en el Ayuntamiento de Mogán a don \*\*\*\*\*
- Punto 9º Expte. 6542/2022. Aprobación de tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.  
Expte. 2684/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , titular del establecimiento denominado Jamonal de Mogán, por importe de 1.200,80 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según Ordenanza de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.
- Punto 10º Expte. 2891/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* , contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº 118, de fecha , 30 de septiembre de 2019.
- Punto 11º Expte. 6264/2022 Propuesta para la aprobación del informe de supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.
- Punto 13º Expte. 2609/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 14º Expte. 6523/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.  
Expte. 365409/2021. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, año 2022.
- Punto 15º \*\*\*\*\*
- Punto 16º Expte. 6402/2022. Propuesta para la aprobación del contrato menor de obra de instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (cuenca de Mogán).
- Punto 17º Expte. 4718/2022. Subvenciones nominativas Asociación Sociocultural Club El Cangrejo.  
Expte. 367299/2021. Propuesta para otorgar a D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de Apartamentos Bonanza, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Remodelación de espacios de acceso y distribución, en Apartamentos Bonanza, sitios en Avda. De Mogán, nº 8, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 18º Expte. 3704/2022. Propuesta para otorgar a Dña. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la Comunidad de propietarios The Mayfair Village, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Refuerzo estructural en vuelos de forjado, en bloque 2, del complejo Mayfair Village, sito en Avda. Los Guaires, nº 6, Loma 3, Parcelas H, F y de la 43 a la 47, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 19º \*\*\*\*\*
- Punto 20º Expte. 4159/2022. Corrección error en acuerdo horas extraordinarias de doña \*\*\*\*\* .
- Punto 21º Asuntos de urgencia.

### **1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 8 y 10 de junio de 2022**, en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **2. Expte. 5392/2002. Productividad Área de Accion Social y Sociocomunitaria.**

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Rso22-172**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-172 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [7006754aa922081472507e605c06073bq](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Tercero.-** Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 03 de junio.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 07 junio de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 6.921,41 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	187,84
	183,67



f006754aa935060dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	146,69
	153,51
	88,57
	187,84
	104,32
	153,51
	146,69
	125,37
	146,69
	153,51
	153,51
	60,85
	153,51
	92,15
	93,89
	153,51
	153,51
	153,51
	85,49
	153,51
	153,51
	186,8

Unidad administrativa de Secretaría



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

	91,13
	7,68
	104,32
	126,58
	121,66
	126,58
	126,58
	126,58
	126,58
	92,15
	126,58
	126,58
	126,58
	104,32
	48,12
	14,85
	73,21
	104,32
	104,32

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	120,95
	104,32
	104,32
	104,32
	92,15
	104,32
	104,32
	104,32
	126,58
	19,13
	92,15
	153,51
	104,32
	187,84
	148,18

“  
 Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 5391/2002. Productividad Área de Servicios Centrales.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-173**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

propuesta Rso22-173 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [p006754aa911081310b07e632906073a3](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Tercero.-** Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 03 de junio.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 07 de junio de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.106,05 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	187,84
	153,51



f006754aa9350600dae7e63b10ac3b8



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	153,51
	107,59
	144,13
	104,32
	104,32
	93,31
	3,58
	103,74
	74,74
	92,15
	92,15
	92,15
	83,45
	92,15
	92,15
	104,32
	171,14
	104,32
	92,15
	70,14
	92,15
	92,15
	86,52



Unidad administrativa de Secretaría



f006754aa35060cdae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	92,15
	92,15
	34,3
	92,15
	92,15
	70,65
	90,1
	71,16
	92,15
	90,61
	91,13
	92,15
	88,05
	92,15
	126,58
	104,32
	3,07
	73,21
	30,14



“  
 Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 5394/2002. Productividad Área de Urbanismo, promoción turística y seguridad.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-174**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-174 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [w006754aa91e08044cc07e63b7060800F](http://w006754aa91e08044cc07e63b7060800F) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Tercero.-** Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 03 de junio.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 07 de junio de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.036,40 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.



f006754aa91e08044cc07e63b7060800F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	126,58
	104,32
	187,84
	153,51
	104,32
	153,51
	102
	104,32

“  
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 5390/2002. Productividad Área de Accion de Servicios y Obras Públicas.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-175**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente

propuesta Rso22-175 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [s006754aa912081400a07e63d40607389](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Tercero.-** Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 03 de junio.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 07 de junio de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.403,19 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	126,58
	88,05
	92,15
	100,26
	116,03



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	104,32
	92,15
	99,1
	104,32
	92,15
	86,01
	102,58
	104,32
	101,42
	93,89
	1,16
	95,63
	92,15
	88,09
	104,32
	92,15
	92,15
	86,52
	104,32

	92,15
	92,15
	104,32
	104,32
	90,1
	92,15
	103,16
	102
	101,42
	92,15
	84,47
	84,98

“  
 Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 5056/2002. Productividad doña \*\*\*\*\*.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-183**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-183 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [N006754aa908080c61607e617a06080dn](#) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. de Recurso Humanos. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:



f006754aa908080c61607e617a06080dn

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de 3 de mayo de 2022, que literalmente dice:

**Doña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio- comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto 1068/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre**

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, donde consta la propuesta de Don Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Acción Social entre otras, que literalmente dice:

Por medio de la presente se emite propuesta de complemento de productividad a la trabajadora de este Ayuntamiento \*\*\*\*\*, con la categoría profesional de psicóloga, por haber realizado con un especial rendimiento, eficacia, iniciativa e interés, las funciones de técnica del Servicio de Atención Psicológica General y del Área de Tercera Edad, asumiendo el incremento de volumen de trabajo producido desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, tanto de las funciones relacionadas con el Servicio en sí, como de nuevas tareas y funciones que se le han asignado, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían establecido.

Las funciones de la Psicóloga adscrita al Servicio son:

- Atención psicológica individual a la población general del municipio, solicitante:  
Casos 2020: 146  
Casos 2021: 132
- Atención psicológica individual a personas usuarias del CAP y cuidadores:  
Casos 2019: 60  
Casos 2020: 51  
Casos 2021: 48
- Valoraciones de acceso al CAP:  
Realizadas 2019: 24  
Realizadas 2020: 21  
Realizadas 2021: 17
- Coordinación con el resto del equipo de psicólogas y otras compañeras de Servicios Sociales.
- Coordinación con recursos externos (institutos, colegios, centros de salud...)
- Realización de entrevistas de primera valoración:  
Entrevistas 2020: 93  
Entrevistas 2021: 175
- Derivación a otro recurso o profesional.
- Elaboración de informes psicológicos cuando el caso lo requiera.
- Organización, implementación y seguimiento del Programa de Cuidadores del área de Tercera Edad, como corresponsable del mismo, más adaptación continua a las distintas medidas que era necesario aplicar dada la situación epidemiológica del COVID-19.  
Actividades realizadas 2019: 20  
Actividades realizadas 2020: 8  
Actividades realizadas 2021: 8

Durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 se produjo un incremento considerable del volumen de trabajo, así como de las dificultades para hacer frente al mismo. Se intensificó la cantidad de casos y las tareas asumidas, que fueron las siguientes:

- Atención a la demanda en tiempo de confinamiento, sin recursos laborales de la administración y usando en muchas ocasiones los propios (teléfono personal, el de casa...)
- Organización del método de trabajo del Servicio de Atención Psicológica General.
- Creación, organización e implementación de un espacio antiestrés para el personal del área de Servicios Sociales para facilitar el trance en los tiempos de incertidumbre y sobrecarga experimentados durante la pandemia.
- Elaboración de herramientas de trabajo: compromiso de aceptación del servicio; autorización parental para la atención de menores; revisión y actualización del protocolo; elaboración de las bases que regirán el servicio; inicio de los expedientes de oficio; y, creación del registro de las atenciones del servicio.
- Puesta en marcha nuevamente de los Talleres de Crecimiento Personal, desarrollando tareas de coordinación, organización, gestión, supervisión, difusión, implementación y evaluación.
- Tomar la iniciativa para retomar la organización de las Jornadas de Crecimiento Personal, desarrollando tareas de coordinación, organización, solicitud de presupuestos, contactos con ponentes, gestión y supervisión, hasta el momento.
- Durante 7 meses hizo frente sola a toda la demanda de atención psicológica general al encontrarse su compañera de baja laboral, lo que supuso el desarrollo de nuevas funciones para mantener el buen funcionamiento del área. Asimismo, también desarrollo tareas nuevas tras la incorporación de una sustituta, todas ellas fueron:
  - \* Organización de agendas de otras psicólogas por bajas o finalización de contrato, asumiendo muchos de sus casos.
  - \* Asesoramiento, acompañamiento, coordinación, formación y tutelaje de la psicóloga sustituta.
- Participación en medios de comunicación y programas de radio en la RTVM, llevando a cabo tareas de organización, elaboración del guión, participación en los debates y supervisión.
- Asesoramiento, formación y puesta al día de la compañera que ha comenzado en 2022 en el CAP.
- Elaboración sin ayuda de las memorias de los Talleres de Crecimiento Personal, del Programa de Cuidadores, del Servicio de Atención Psicológica en el CAP y del Servicio de Atención Psicológica General.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

#### **PROPONE**

A la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de 3500 a la trabajadora Doña \*\*\*\*\* por la labor desempeñada y expuesta anteriormente, entre los meses de marzo de 2020 a diciembre de 2021.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Vista la solicitud del Servicio de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-161 de fecha 25 de mayo de 2022, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 7 de Junio de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **3.500,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por los trabajos realizados en varias tareas y funciones que se le asignó, durante el periodo que va desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **1.099,00**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 7. Expte. 5087/2002. Productividad doña \*\*\*\*\*.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### Rso22-184

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-184 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de junio de 2022 y con CSV: [L006754aa929080adf207e61cf060823c](#) que literalmente dice:

*Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. de Recurso Humanos. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de 3 de mayo de 2022, que literalmente dice:*

**Doña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio- comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto 1068/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre**

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, donde consta la propuesta de Don Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Acción Social entre otras, que literalmente dice:*

*Por medio de la presente se emite propuesta de complemento de productividad a la trabajadora de este Ayuntamiento \*\*\*\*\* con la categoría profesional de psicóloga, por haber realizado con un especial rendimiento, eficacia, iniciativa e interés, las funciones de técnica del Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, asumiendo el incremento de volumen*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

de trabajo producido desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, tanto de las funciones relacionadas con el Servicio en sí, como de nuevos programas que se le han asignado, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían establecido.

Las funciones de la Psicóloga adscrita al Servicio son:

- Atención psicológica individual a mujeres víctimas de violencia de género.  
Nº mujeres 2019: 50  
Nº mujeres 2020: 61  
Nº mujeres 2021: 60
- Atención psicológica individual a menores víctimas de violencia de género.  
Nº menores 2019: 5  
Nº menores 2020: 28  
Nº menores 2021: 17
- Coordinación con la educadora del equipo que trabaja con la madre y el/la menor, para garantizar una atención integral.
- Coordinación con la trabajadora social y la asesora jurídica del Servicio.
- Realización de entrevistas con la madre del o la menor.
- Derivación a otro recurso o profesional.
- Elaboración de informes psicológicos, tanto de mujeres como menores, cuando el caso lo requiera.
- Organización de las actividades para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, desarrollando tareas de organización, gestión, supervisión, difusión y evaluación, tanto en horario de tarde como de fin de semana.
- Realización de acciones de prevención de violencia de género en las etapas educativas tempranas, tanto en Primaria como en Secundaria, llevando a cabo tareas de gestión con todos los centros escolares del municipio, elaboración del material de las sesiones, además de impartirlas al alumnado.
- Coordinación con los equipos de la Red insular del Cabildo de Gran Canaria, mediante la asistencia a reuniones mensuales en Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mediante reuniones celebradas mensualmente.

Durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 se produjo el incremento del volumen de trabajo, donde llevó a cabo las siguientes tareas:

- Puesta en marcha del programa semestral *Me quiero, me cuido*, desarrollando tareas de organización, gestión, supervisión, difusión y evaluación, tanto en horario de tarde como de fin de semana.
- Año 2020: septiembre-octubre 5 acciones
- Año 2021: mayo-junio 4 acciones; septiembre-octubre 6 acciones
- Acciones realizadas para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Año 2020: Día Internacional de la Mujer 5 acciones  
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. 4 acciones
- Año 2021: Día Internacional de la Mujer 3 acciones  
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. 8 acciones
- Realización de acciones de prevención de violencia de género en las etapas educativas tempranas, tanto en Primaria como en Secundaria.
- Organización de actividades extraordinarias para el alumnado en temática de igualdad y violencia de género: concurso de relato corto para jóvenes (2021).



f006754aa350600dae7e63b10ac3bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Unidad administrativa de Secretaría

- *Acciones de formación en violencia de género, mediante talleres formativos a colectivos específicos: PFAES, Plan de empleo, llevando a cabo tanto la elaboración del material de las sesiones como el desarrollo de las mismas.*
  - Año 2020: 2 talleres
  - Año 2021: 2 talleres
- *Elaboración de los proyectos en convenio con Cabildo e Instituto Canario de Igualdad en materia de Violencia de Género, lo que conlleva programar, redactar, organizar y puesta en marcha de la programación anual subvencionada y posterior elaboración de las memorias justificativas.*
- *Año 2020: Proyecto para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria 2020.*
- *Año 2021: Proyecto para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria 2021.*
- *Elaborar los proyectos del Servicio en convenio con el Cabildo e Instituto Canario de Igualdad, en materia de Igualdad de Oportunidades, lo que conlleva programar, redactar, organizar y puesta en marcha de la programación anual subvencionada y posterior elaboración de las memorias justificativas, en las que cada año se ha superado la puntuación del proyecto presentado por parte del Cabildo, y por tanto, de la cuantía económica aprobada.*
- *Año 2020: Proyecto de la Subvención para el Fomento de la Igualdad por Razón de Sexo, Orientación Sexual o Identidad de Género dirigida a Entidades sin ánimo de lucro y a Entidades Locales de Gran Canaria para el Ejercicio 2020. MOGÁN T- FORMA: Formación e información para las gestiones cotidianas y la inserción laboral.*
- *Año 2021: Proyecto de la Subvención para el Fomento de la Igualdad por Razón de Sexo, Orientación Sexual o Identidad de Género dirigida a Entidades sin ánimo de lucro y a Entidades Locales de Gran Canaria para el Ejercicio 2021. MOGÁN T- FORMA 2: Formación e información para las gestiones cotidianas y la inserción laboral.*
- *Elaborar la planificación de la inversión de los fondos de Pacto de Estado en materia de violencia de género, con tareas de preparación del proyecto, puesta en marcha y seguimiento de las mismas:*
  - Año 2020: proyecto de contratación de Educadora Social, de Noviembre 2019 a Junio 2020.
  - Año 2021: realización de talleres de prevención para la población, en Mayo y Junio 2021.
- *Elaboración y presentación de proyecto para una convocatoria extraordinaria de Fondos ASI (Cabildo), Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, para la contratación de la Educadora Social y aumento de la jornada de la asesora jurídica del equipo, durante el período de Julio a Diciembre de 2020.*
- *Realización de acciones dirigidas a la consecución del reconocimiento por parte del Cabildo de la necesidad de la figura de la educadora social en el equipo, con el resultado de un incremento de la cuantía de la subvención de violencia del Cabildo. Ha conllevado un trabajo de coordinación, presentación de propuestas y proyectos al Cabildo, convocatoria de reuniones, etc.*
- *Realización de spots divulgativos y Programas de debate en RTV Mogán, con el fin de difundir la temática de Igualdad y Prevención de Violencia de Género entre la población, llevando a cabo tareas de organización, elaboración del guión, participación en los debates y supervisión.*
- *Año 2020: 3 acciones (Programa de radio durante el confinamiento, Programa de RTV dentro de la programación del 25 Noviembre y spot juguetes no sexistas).*
- *Año 2021: 2 acciones ( Intervención en Radio sobre violencia vicaria y Programa de RTV dentro de la programación del 25 de Noviembre).*



f006754a8350600dae7e63b10a0c3b8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

- *Asesorar y tutelar a las dos educadoras que han pasado por el servicio en las tareas y funciones del área, tanto en la atención a los/as menores como actividades de prevención, tal y como vienen reflejadas en la Subvención.*
- *Realización de los proyectos de Alfabetización Digital que se han realizado en dos ediciones: Memoria explicativa, memoria justificativa, contacto con empresa que imparte, difusión y supervisión de ambos proyectos:*
  - Año 2020: *El mundo digital a tu alcance. Formación en nuevas tecnologías.*
  - Año 2021: *Motivación, alfabetización, formación digital y empleo en colectivos vulnerables.*
- *Atención a la demanda en tiempo de confinamiento, sin recursos laborales de la administración y usando en muchas ocasiones los propios (teléfono personal, etc.)*
- *Debido a la nueva instrucción de contratos menores, las gestiones administrativas se han multiplicado cuantitativa y cualitativamente, dentro de un área que realiza numerosas actividades.*
  - Año 2021: *30 contratos menores.*

*Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

*Por todo ello,*

**PROPONGO:**

*Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\***, con categoría profesional de **PSICÓLOGA**, Grupo A, en el Área de Servicios Sociales reciba 3.500 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada desde marzo 2020 a diciembre 2021.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.*

*Resulta que,*

**PRIMERO.-** Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

**SEGUNDO.-** Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Vista la solicitud del Servicio de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-185 de fecha 1 de Junio de 2022, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

**CUARTO.-** Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 7 de Junio de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **3.500,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por los trabajos realizados en varias tareas y funciones que se le asignó, durante el periodo que va desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **1.099,00** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600daef7e63b10ac0c3bB

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 1013/2022. Gratificación por los 25 años de servicios en el Ayuntamiento de Mogán a don \*\*\*\*\*.**

“RRHH/JCAA

**Rso22-178.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

**Antecedentes:**

**Primero.-** Con fecha 14 de enero de 2022, don \*\*\*\*\* presente escrito con R. E. nº 2022/598, mediante el cual expone: *Que habiendo cumplido los 25 años como trabajador de este ayuntamiento, el pasado 21 de diciembre. Solicita: La compensación correspondiente, según el artículo 11.6 apartado 1 del convenio laboral de este ayuntamiento.*

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022, en el asunto relativo a la Gratificación por 25 años de servicios prestados, solicitados por don \*\*\*\*\* y en base a la propuesta de resolución Rso22-037 emitida por el Servicio de Recursos Humanos, acuerda en su punto primero que: **Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don \*\*\*\*\*.** En esta misma situación se encuentra don \*\*\*\*\* el cual presentó demanda por la negación de esta administración al abono de la gratificación por los servicios prestados durante 25 años.

**Tercero.-** Con fecha 19 de mayo de 2022, se dicta sentencia del Juzgado de los Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, donde en el Fallo de la misma literalmente dice: *Que ESTIMANDO la demanda presentada por D. \*\*\*\*\*; contra el AYUNTAMIENTO DE MOGAN debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de TRES MIL EUROS (3.000 euros), en concepto de compensación económica por veinticinco años de trabajo efectivo.*

**Cuarto.-** Con fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe por el Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, relativo a la procedencia de abonar los premios de permanencia al personal laboral de este Ayuntamiento, a raíz de la sentencia cuyo fallo se recoge en el antecedente tercero, en dicho informe se concluye que al no existir realmente homologación entre el personal funcionario y el personal laboral, se entiende que el personal laboral **si es merecedor de el abono del premio de permanencia.**

**Quinto.-** Visto que el trabajador laboral, Don \*\*\*\*\* también ha presentado demanda por la misma causa y tiene fecha para la celebración del juicio el día 30 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

**CONSIDERANDO.-** que el trabajador laboral, Don \*\*\*\*\* , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento desde el 21 de diciembre de 1996, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento el día de hoy 21/12/2021.

**CONSIDERANDO.-** que es menos gravoso para esta administración a la vista de los antecedentes, admitir las solicitudes presentadas y denegadas hasta la fecha, así como la futuras solicitudes que se presenten por este concepto, con el fin de evitar el abono de posibles intereses o que sea este ayuntamiento condenado en costas, al existir una sentencia firme, por los mismos hechos, en la cual se estima la demanda planteada por don \*\*\*\*\* .

Visto que en el expediente que se está tramitando, que con fecha 27 de mayo de 2022, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **979,08** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de don \*\*\*\*\***, con cargo a las partidas 920.161.00 y 330.160.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022, en el asunto relativo a la Gratificación por 25 años de servicios prestados, solicitados por don \*\*\*\*\* , y en base a la propuesta de resolución Rso22-037 emitida por el Servicio de Recursos Humanos, acuerda en su punto primero que: **Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don \*\*\*\*\***.

**Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto** a favor de **don \*\*\*\*\***, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **979,08**, con cargo a las partidas 920.161.00 y 330.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2022.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 6542/2022. Aprobación de tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación de las tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L., tiene a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 09 de junio de 2022 y con CSV [R006754aa936091588307e6022060d32u](#), del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 09 de junio de 2022 y con CSV [k006754aa9290906e2307e613e060c27t](#), en la que literalmente se dispone:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad., y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



f006754aa936091588307e6022060d32u

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa , atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

**SEGUNDO.-** Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas encargados.

**TERCERO.-** Que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 09 de junio de 2022 y con CSV [W006754aa91c090047d07e6386060d0d/](https://www.mogán.es/W006754aa91c090047d07e6386060d0d/), en el que informa:

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de junio de 2022 se dicta providencia de alcaldía con el siguiente contenido:

<< Visto lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público por el que se determina la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. Para la actividad de los programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad., y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad., y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa , atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

**SEGUNDO.-** Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas encargados.

**TERCERO.-** Que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados. >>

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

**La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

**Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

**TERCERO.-** La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería para los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Visto el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., de fecha 09 de junio de 2022 y con CSV [V006754aa9290907c1807e601c060d26f](#), en el que informa:

CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L.U. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que los programas que se van a encargar a MSC son los Programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa9290907c1807e601c060d26f



Unidad administrativa de Secretaría

dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad., y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- *Elaboración de las tarifas.* Las tarifas de MSC reflejan los programas que se les encarga y los precios de mercado que afectan a la elaboración del Estado de ingresos y gastos de la sociedad. Para la elaboración de las tarifas se han tomado en consideración los costes del personal y el gasto de la actividad asignado a cada programa, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 11% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial).

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente el coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes;

- VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.-
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.-
- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.-
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa diaria.-
- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.-

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.º, letra C de la Ley 20/1991.

Cuarto.- Que las necesidades de recursos humanos y materiales para el desarrollo de cada programa encomendado al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto. Los recursos previstos, personal y gastos de la actividad, así como los gastos generales para los distintos programas autorizados a día de hoy que conforman las tarifas de MSC son los que se detallan en las tablas siguientes.

*Programas de Política social*

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	TOTAL
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.277,35	1.678,42		638,68	20.779,72
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55



Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39	592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	19.451,94
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65	604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65	604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	20.044,55
Limpiadora SAD	Indefinida	Completa	1.179,77	1.575,01	589,89	19.490,01
Limpiadora SAD	Indefinida	Completa	1.121,91	1.497,75	560,96	18.533,96
Trabajadora social	Indefinida	Completa	1.650,00	2.200,00	825,00	27.225,00
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	19.491,44
Trabajadora social	Temporal	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	26.004,94
Fisioterapeuta	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	26.004,94
Educadora Social	Indefinida	Completa	1.537,66	2.020,49	768,83	25.014,71
Dinamizador/a	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	21.645,47
Dinamizador/a	Indefinida	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	21.645,47
Dinamizador	Indefinida	Completa	1.268,51	1.700,00	634,26	21.034,26



f006754aa9350600dae7e63b10ac3bb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Unidad administrativa de Secretaría

Dinamizador	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
EDUCACION FISICA	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Dinamizador/a	Temporal	Completa	1.234,37	1.700,00	617,19	617,19	21.634,37
Dinamizador	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Enfermera	Indefinida	Completa	1.878,86	2.468,82		939,43	30.565,27
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.254,31	1.648,17		627,16	20.405,20
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65		604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Monitora-Aux	Indefinida	Completa	1.118,31	1.469,47		559,16	18.192,80
Conserje	Indefinida	Completa	1.203,97	1.582,02		601,99	19.586,23
Fisioterapeuta	Indefinida	Completa	1.537,66	2.020,49		768,83	25.014,71
Animador Sociocultural	Temporal	Completa	1.245,47	1.651,49	622,74	622,74	21.063,35
Profesora educacion especial	Temporal	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94



f006754aa93500daef7e63b10a0c3bB

Educadora Social	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Trabajadora social	Temporal	Media	768,83	1.019,47	230,65	0,00	12.464,29
				82.079,40	15.114,58	25.790,77	1.025.858,14

TOTAL SALARIO+FIN 1.025.858,14

incremento convenio 1.046.375,31

Gtos. Actividad 50.000,00

Total Personal + Gtos. Actividad 1.096.375,31

Gtos. Generales 120.601,28

TOTAL ENCOMIENDA 1.216.976,59

**Programa de Escuelas Artísticas**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	TOTAL
Director	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.981,26	2.614,65		132,08	14.512,66
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.096,74	1.234,92	73,12	73,12	4.468,45
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	79,48	79,48	5.691,58



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	COMPLETA	1.624,13	2.134,10	108,28	108,28	7.685,90
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (26H)	1.265,54	1.662,91	84,37	84,37	5.988,92
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (22 H)	1.130,00	1.463,91	75,33	75,33	5.274,35
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (26 H)	1.264,87	1.662,04	84,32	84,32	5.985,79
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (33 H)	1.573,59	2.086,59	104,91	104,91	7.512,88
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (38 H)	1.849,30	2.429,98	123,29	123,29	8.751,50
Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (23 H)	914,01	1.211,98	60,93	60,93	4.363,80
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (15H)	715,28	939,88	47,69	47,69	3.384,95
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	76,29	76,29	5.463,87
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	76,29	76,29	5.463,87
Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (35 H)	1.308,96	1.719,95	87,26	87,26	6.194,35
Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (21 H)	827,05	1.096,66	55,14	55,14	3.948,58
			<b>21.822,12</b>	<b>28.539,96</b>	<b>1.136,70</b>	<b>1.454,81</b>	<b>115.043,90</b>

TOTAL SALARIO+FIN	115.043,90
incred convenio	116.079,30
Gtos Actividad	7.350,00
Total Personal + Act	123.429,30
Gtos Gnrles.	13.577,22
<b>TOTAL JUL-DIC</b>	<b>137.006,52</b>

<i>Categoría</i>	<i>Duración</i>	<i>Jornada</i>	<i>Bruto mensual</i>	<i>Coste emp</i>	<i>FINIQUITO</i>	<i>Prev IT</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Director</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>COMPLETA</i>	<i>1.981,26</i>	<i>2.614,65</i>		<i>132,08</i>	<i>17.127,31</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>COMPLETA</i>	<i>1.395,21</i>	<i>1.833,31</i>		<i>93,01</i>	<i>12.009,53</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>COMPLETA</i>	<i>1.395,21</i>	<i>1.833,31</i>		<i>93,01</i>	<i>12.009,53</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (25 H)</i>	<i>1.096,74</i>	<i>1.234,92</i>	<i>548,37</i>	<i>73,12</i>	<i>8.648,47</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (25 H)</i>	<i>1.192,13</i>	<i>1.580,75</i>	<i>158,95</i>	<i>79,48</i>	<i>10.513,30</i>
<i>Monitor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>COMPLETA</i>	<i>1.624,13</i>	<i>2.134,10</i>	<i>216,55</i>	<i>108,28</i>	<i>14.196,48</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (26H)</i>	<i>1.265,54</i>	<i>1.662,91</i>	<i>168,74</i>	<i>84,37</i>	<i>11.062,02</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (21 H)</i>	<i>1.100,00</i>	<i>1.400,00</i>	<i>550,00</i>	<i>73,33</i>	<i>9.723,33</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (26 H)</i>	<i>1.264,87</i>	<i>1.662,04</i>	<i>168,65</i>	<i>84,32</i>	<i>11.056,23</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (33 H)</i>	<i>1.573,59</i>	<i>2.086,59</i>	<i>786,80</i>	<i>104,91</i>	<i>14.454,54</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (38 H)</i>	<i>1.849,30</i>	<i>2.429,98</i>	<i>246,57</i>	<i>123,29</i>	<i>16.164,73</i>
<i>Monitor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (23 H)</i>	<i>914,01</i>	<i>1.211,98</i>	<i>121,87</i>	<i>60,93</i>	<i>8.060,67</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (15H)</i>	<i>715,28</i>	<i>939,88</i>	<i>357,64</i>	<i>47,69</i>	<i>6.514,55</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (24 H)</i>	<i>1.144,42</i>	<i>1.517,51</i>	<i>152,59</i>	<i>76,29</i>	<i>10.092,70</i>
<i>Profesor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (25 H)</i>	<i>1.192,13</i>	<i>1.580,75</i>	<i>596,07</i>	<i>79,48</i>	<i>10.950,42</i>
<i>Monitor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (35 H)</i>	<i>1.308,96</i>	<i>1.719,95</i>	<i>174,53</i>	<i>87,26</i>	<i>11.441,47</i>
<i>Monitor</i>	<i>6,5 meses(En-Jul)</i>	<i>PARCIAL (21 H)</i>	<i>827,05</i>	<i>1.096,66</i>	<i>413,53</i>	<i>55,14</i>	<i>7.596,95</i>
			<b>21.839,83</b>	<b>28.539,29</b>	<b>4.660,84</b>	<b>1.455,99</b>	<b>191.622,22</b>
<i>TOTAL SALARIO+FIN</i>	<i>191.622,22</i>						
<i>inrem convenio</i>	<i>195.454,66</i>						



f006754aa35060cdae7e63b10ac3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Gtos Actividad	9.400,00
Total Personal + Act	204.854,66
Gtos Gnrles.	22.534,01
<b>TOTAL EN-JUN</b>	<b>227.388,67</b>
<b>TOTAL ENCOMIENDA</b>	<b>364.395,20</b>

*Programa de Biblioteca*

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Previ. IT	Total
BIBLIOTECARIA	Indefinida	Completa	1.942,19	2.599,25		971,10	32.162,10
AUX. ADMTVA	Indefinida	Completa	1.226,90	1.561,59		613,45	19.352,53
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.188,42	1.597,64		594,21	19.765,89
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.140,67	1.500,00		570,34	18.570,34
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.118,32	1.490,00	559,16	559,16	18.998,32
			6.616,50	8.748,48		3.308,25	108.849,17

Total Salario+Finiquito	108.849,17
incremento convenio	111.026,15
Gtos. Actividad	22.664,00
Total Personal+Gtos.Actividad	133.690,15
Gastos Administración	14.705,92
Total encomienda	148.396,07

*Programa de Juventud*



f006754aa935060dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Previ. IT	Total
Animadora sociocultural	Indefinida	completa	1.245,47	1.750,00	1.245,47	1.245,47	23.490,94
Conserje	Temporal	media	601,99	850,00	601,99	601,99	11.403,98
							34.894,92
Total Salario+Finiquito			34.894,92				
incremento convenio			35.592,82				
Gtos. Actividad			6.000,00				
Total Personal+Gtos.Actividad			41.592,82				
Gastos Administración			4.575,21				
Total encomienda			46.168,03				

Programa de Prensa

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp.	Finiquito	Prev IT	TOTAL
Periodista categoria 1	temporal	Completa	2.330,70	3.090,51	2.330,70	2.330,70	41.747,52
Periodista categoria 3	temporal	Media	903,48	1.198,01	903,48	903,48	16.183,07
			3.234,18	4.288,52	3.234,18	3.234,18	57.930,59
Total Salario+Finiquito			57.930,59				
incremento convenio			59.089,20				
Gtos. Actividad			4.346,00				
Total Personal+Gtos.Actividad			63.435,20				
Gastos Administración			6.977,87				
Total encomienda			70.413,07				

Programa de Escuela Infantil

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Prev IT	TOTAL
-----------	----------	---------	---------------	---------------	-----------	---------	-------



f006754aa35060dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------





Unidad administrativa de Secretaría

Directora	Indefinida	Completa	1.675,69	2.221,96	1.675,69	1.117,13	29.456,34
Eduadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Eduadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Eduadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Eduadora infantil	Indefinida	Completa	1.207,86	1.587,13		805,24	19.850,80
Eduadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86	1.181,79	787,86	20.603,97
Cocinera	Indefinida	Completa	1.108,34	1.492,95		1.108,34	19.023,74
Limpiadora	Indefinida	Completa	1.108,34	1.492,95	1.108,34	1.108,34	20.132,08
			9.827,39	13.006,43	3.965,82	7.290,49	167.333,47

Total Salario+Finiquito	167.333,47
incremento convenio	170.680,14
Gtos. Actividad	40.619,45
Total Personal+Gtos.Actividad	211.299,59
Gastos Administración	23.242,95
Total encomienda	234.542,54

**CONCLUSIÓN**

El coste previsto por el medio propio para realizar los programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es;

GTOS. PERSONAL	GTOS. ACTIVIDAD	GTOS. GENERALES	TOTAL
----------------	-----------------	-----------------	-------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

POLÍTICA SOCIAL	1.046.375,31	50.000,00	120.601,28	1.216.976,59
ESCUELAS ARTÍSTICAS	311.533,96	16.750,00	36.111,24	364.395,20
BIBLIOTECA	111.026,15	22.664,00	14.705,92	148.396,07
JUVENTUD	35.592,82	600,00	3.981,21	40.174,03
PRENSA	59.089,20	4.346,00	6.977,87	70.413,07
ESCUELA INFANTIL	170.680,14	40.619,45	23.242,95	234.542,54
<b>TOTAL</b>	<b>1.734.297,58</b>	<b>134.979,45</b>	<b>205.620,47</b>	<b>2.074.897,50</b>

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

**La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

**Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., transcrito parcialmente en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

**SEGUNDO.-** La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que figuran como Anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

Considerando que la competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que figuran como Anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2022.

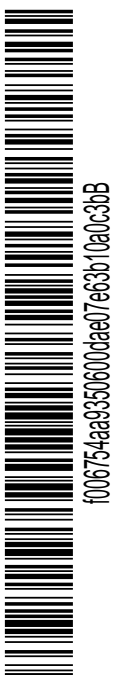
**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

**ANEXO**

**Programas de Política social**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	TOTAL
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.277,35	1.678,42		638,68	20.779,72
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61		592,62	19.451,94
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65		604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65		604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Limpiadora SAD	Indefinida	Completa	1.179,77	1.575,01		589,89	19.490,01
Limpiadora SAD	Indefinida	Completa	1.121,91	1.497,75		560,96	18.533,96
Trabajadora social	Indefinida	Completa	1.650,00	2.200,00		825,00	27.225,00
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	237,05	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	237,05	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	237,05	19.491,44
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	237,05	19.491,44

Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	395,08	237,05	19.491,44
Trabajadora social	Temporal	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Fisioterapeuta	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Educadora Social	Indefinida	Completa	1.537,66	2.020,49		768,83	25.014,71
Dinamizador/a	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
Dinamizador/a	Indefinida	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
Dinamizador	Indefinida	Completa	1.268,51	1.700,00		634,26	21.034,26
Dinamizador	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
EDUCACION FISICA	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Dinamizador/a	Temporal	Completa	1.234,37	1.700,00	617,19	617,19	21.634,37
Dinamizador	Temporal	Completa	1.245,47	1.700,00	622,74	622,74	21.645,47
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Enfermera	Indefinida	Completa	1.878,86	2.468,82		939,43	30.565,27
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.254,31	1.648,17		627,16	20.405,20
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.208,25	1.587,65		604,13	19.655,93
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	592,62	592,62	20.044,55
Monitora-Aux	Indefinida	Completa	1.118,31	1.469,47		559,16	18.192,80
Conserje	Indefinida	Completa	1.203,97	1.582,02		601,99	19.586,23
Fisioterapeuta	Indefinida	Completa	1.537,66	2.020,49		768,83	25.014,71
Animador Sociocultural	Temporal	Completa	1.245,47	1.651,49	622,74	622,74	21.063,35
Profesora educacion especial	Temporal	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Educadora Social	Indefinida	Completa	1.537,66	2.038,94	768,83	768,83	26.004,94
Auxiliar Geriátrico	Indefinida	Completa	1.185,23	1.557,39		592,62	19.281,30
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Auxiliar Geriátrico	Temporal	Completa	1.185,23	1.571,61	118,52	0,00	18.977,84
Trabajadora social	Temporal	Media	768,83	1.019,47	230,65	0,00	12.464,29
				82.079,40	15.114,58	25.790,77	1.025.858,14



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

TOTAL SALARIO+FIN 1.025.858,14

incremento convenio 1.046.375,31

Gtos. Actividad 50.000,00

Total Personal + Gtos. Actividad 1.096.375,31

Gtos. Generales 120.601,28

TOTAL ENCOMIENDA 1.216.976,59

**Programa de Escuelas Artísticas**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	TOTAL
Director	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.981,26	2.614,65		132,08	14.512,66
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.096,74	1.234,92	73,12	73,12	4.468,45
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	79,48	79,48	5.691,58
Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	COMPLETA	1.624,13	2.134,10	108,28	108,28	7.685,90



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (26H)	1.265,54	1.662,91	84,37	84,37	5.988,92
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (22 H)	1.130,00	1.463,91	75,33	75,33	5.274,35
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (26 H)	1.264,87	1.662,04	84,32	84,32	5.985,79
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (33 H)	1.573,59	2.086,59	104,91	104,91	7.512,88
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (38 H)	1.849,30	2.429,98	123,29	123,29	8.751,50
Monitor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (23 H)	914,01	1.211,98	60,93	60,93	4.363,80
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (15H)	715,28	939,88	47,69	47,69	3.384,95
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	76,29	76,29	5.463,87
Profesor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	76,29	76,29	5.463,87
Monitor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (35 H)	1.308,96	1.719,95	87,26	87,26	6.194,35
Monitor	3,5 meses(Sep -Dic)	PARCIAL (21 H)	827,05	1.096,66	55,14	55,14	3.948,58



f006754aa8350600dae7e63b10a0c3bB

21.822,12 28.539,96 1.136,70 1.454,81 115.043,90

TOTAL SALARIO+FIN 115.043,90

inrem convenio 116.079,30

Gtos Actividad 7.350,00

Total Personal + Act 123.429,30

Gtos Gnrls. 13.577,22

TOTAL JUL-DIC 137.006,52

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	TOTAL
Director	6,5 meses(En-Jul)	COMPLETA	1.981,26	2.614,65		132,08	17.127,31
Auxiliar Administrativo	6,5 meses(En-Jul)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	12.009,53
Auxiliar Administrativo	6,5 meses(En-Jul)	COMPLETA	1.395,21	1.833,31		93,01	12.009,53
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (25 H)	1.096,74	1.234,92	548,37	73,12	8.648,47
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	158,95	79,48	10.513,30
Monitor	6,5 meses(En-Jul)	COMPLETA	1.624,13	2.134,10	216,55	108,28	14.196,48
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (26H)	1.265,54	1.662,91	168,74	84,37	11.062,02



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (21 H)	1.100,00	1.400,00	550,00	73,33	9.723,33
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (26 H)	1.264,87	1.662,04	168,65	84,32	11.056,23
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (33 H)	1.573,59	2.086,59	786,80	104,91	14.454,54
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (38 H)	1.849,30	2.429,98	246,57	123,29	16.164,73
Monitor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (23 H)	914,01	1.211,98	121,87	60,93	8.060,67
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (15H)	715,28	939,88	357,64	47,69	6.514,55
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	152,59	76,29	10.092,70
Profesor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	596,07	79,48	10.950,42
Monitor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (35 H)	1.308,96	1.719,95	174,53	87,26	11.441,47
Monitor	6,5 meses(En- Jul)	PARCIAL (21 H)	827,05	1.096,66	413,53	55,14	7.596,95
			<b>21.839,83</b>	<b>28.539,29</b>	<b>4.660,84</b>	<b>1.455,99</b>	<b>191.622,22</b>
TOTAL	191.622,22						

SALARIO+FIN

inrem convenio 195.454,66

Gtos Actividad 9.400,00

Total Personal + Act 204.854,66

Gtos Grnles. 22.534,01

TOTAL EN-JUN 227.388,67

TOTAL ENCOMIENDA 364.395,20

Programa de Biblioteca

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Previ. IT	Total
BIBLIOTECARIA	Indefinida	Completa	1.942,19	2.599,25		971,10	32.162,10
AUX. ADMTVA	Indefinida	Completa	1.226,90	1.561,59		613,45	19.352,53
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.188,42	1.597,64		594,21	19.765,89
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.140,67	1.500,00		570,34	18.570,34
AUX. BIBLIOTECA	Indefinida	Completa	1.118,32	1.490,00	559,16	559,16	18.998,32
			6.616,50	8.748,48		3.308,25	108.849,17

Total Salario+Finiquito 108.849,17

incremento convenio 111.026,15

Gtos. Actividad 22.664,00

Total Personal+Gtos.Actividad 133.690,15



f006754aa35060cdae7e63b10ac3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Gastos  
Administración 14.705,92

Total encomienda 148.396,07

**Programa de Juventud**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Previ. IT	Total
Animadora sociocultural	Indefinida	completa	1.245,47	1.750,00	1.245,47	1.245,47	23.490,94
Conserje	Temporal	media	601,99	850,00	601,99	601,99	11.403,98
							34.894,92

Total  
Salario+Finiquito 34.894,92

incremento  
convenio 35.592,82

Gtos. Actividad 6.000,00

Total  
Personal+Gtos.Ac  
tividad 41.592,82

Gastos  
Administración 4.575,21

Total encomienda 46.168,03

**Programa de Prensa**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp.	Finiquito	Prev IT	TOTAL
Periodista categoría 1	temporal	Completa	2.330,70	3.090,51	2.330,70	2.330,70	41.747,52



f006754aa35060dae7e63b10a0c3bB

Periodista categoría 3	temporal	Media	903,48	1.198,01	903,48	903,48	16.183,07
			3.234,18	4.288,52	3.234,18	3.234,18	57.930,59

Total Salario+Finiquito 57.930,59

incremento convenio 59.089,20

Gtos. Actividad 4.346,00

Total Personal+Gtos.Actividad 63.435,20

Gastos Administración 6.977,87

Total encomienda 70.413,07

**Programa de Escuela Infantil**

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	Finiquito	Prev IT	TOTAL
Directora	Indefinida	Completa	1.675,69	2.221,96	1.675,69	1.117,13	29.456,34
Edudadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Edudadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Edudadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86		787,86	19.422,18
Edudadora infantil	Indefinida	Completa	1.207,86	1.587,13		805,24	19.850,80
Edudadora infantil	Indefinida	Completa	1.181,79	1.552,86	1.181,79	787,86	20.603,97
Cocinera	Indefinida	Completa	1.108,34	1.492,95		1.108,34	19.023,74
Limpiadora	Indefinida	Completa	1.108,34	1.492,95	1.108,34	1.108,34	20.132,08

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



f006754aa35060cdae7e63b10ac3bB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

---



---

9.827,39 13.006,43 3.965,82 7.290,49 167.333,47

Total  
Salario+Finiquito 167.333,47

incremento  
convenio 170.680,14

Gtos. Actividad 40.619,45

Total  
Personal+Gtos.A  
ctividad 211.299,59

Gastos  
Administración 23.242,95

Total encomienda 234.542,54

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 2684/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\*, titular del establecimiento denominado Jamonal de Mogán, por importe de 1.200,80 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según Ordenanza de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 09/06/2022, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*2507\*\*, titular del establecimiento denominado JAMONAL DE MOGÁN como presunto*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia ocupación de dominio público, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 1667/2022**, de fecha 12 de abril de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*2507\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, con R.S. Nº 3618/2022, de fecha 12/04/2022, el mismo presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, nº registro 5707/2022, de fecha 28/04/2022, en virtud del cual expone lo siguiente <<(…) Que con fecha 09/03/2022 se personó agente de la Policía Local de Mogán, notificándome que me encontraba ocupando la vía pública sin autorización para ello. Que es cierto que regresó el día 10/03/2022 a las 13:50 horas y yo no había llegado aún al local, y el despacho donde están los papeles estaba cerrado; Que existe un permiso con la notificación adjunta para la terraza, del 2018, sobre la que no cambiamos nombre; Que el día 20/02/2020 me personé en estas oficinas con el titular de los recibos de la licencia, para dar de alta/modificación bancaria (de lo cual adjunto copia)>>, por todo lo anterior expuesto solicita, <<Que previo los trámites que estime oportunos y teniendo a bien presentado este escrito, sea tenido en cuenta lo aquí alegado y pueda ser anulada ésta sanción>>.

**Tercero.-** Que una vez notificada la propuesta de resolución al interesado, con R.S. Nº 5632/2022, de fecha 27/05/2022, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 7914, de fecha 08/06/2022, en el que expone lo siguiente: <<Reconozco mi responsabilidad en el procedimiento sancionador y acepto el pago voluntario del importe de la sanción propuesta (con la reducción propuesta) Nº de expediente 2684/2022. Que he recibido notificación relativa al procedimiento sancionador indicado en la instancia>>, por lo que solicita, <<Acogerme a la reducción/es prevista/s en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción o recurso administrativo contra la sanción impuesta>>.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa35060cdae7e63b10a0c3bB



**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

**Quinta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 1.200,80 euros**.

**Sexta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*2507\*\*, titular del establecimiento denominado **JAMONAL DE MOGÁN**, una multa de **1.200,80 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<realizar ocupación de vía pública con sillas, mesas, barricas y sombrillas, sin autorización municipal en la C/ Ribera del Carmen nº 1, Playa de Mogán, Las Palmas>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*2507\*\*, titular del establecimiento denominado **JAMONAL DE MOGÁN**, una multa de **1.200,80 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<realizar ocupación de vía pública con sillas, mesas, barricas y sombrillas, sin autorización municipal en la C/ Ribera del Carmen nº 1, Playa de Mogán, Las Palmas>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 2891/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* , contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos**



f006754aa8350600daef7e63b10a0c3b8

**Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº 118, de fecha, 30 de septiembre de 2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por **D<sup>a</sup>. MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 08/06/2022, que literalmente dice:

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, visto expediente reseñado en el asunto recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 24/05/2022, y en virtud del artículo 212 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022, notificado al interesado en fecha 04/05/2022, por el que se impone a D. Robinson José Gutierrez Pérez una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar, términos municipales de Mogán, por ser una actividad expresamente prohibida por la ordenanza municipal.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24/05/2022 (RENº 7197) D. José Ramón Herrera Macías, actuando en representación de D. Robinson José Gutierrez Pérez, presenta escrito de interposición de recurso de reposición en el que se alega en síntesis:

- Se incoa la propuesta de resolución por el reparto de publicidad pero no se especifica la norma concreta infringida. Si fuere el no tener autorización para ello sería preciso dirigir la sanción a la empresa que consta en esos folletos y no a la persona que pudiera portar la publicidad pues se desconoce la relación que tiene con la empresa.
- El objeto de la sanción resulta contrario a norma punitiva toda vez que no se puede imponer sanción sobre hechos que el enunciado de la ley no recoge de modo explícito.
- La denuncia de la que esta parte no ha tenido conocimiento hasta este momento, no hace un relato de los hechos de modo que justifique el perjuicio creado a la administración pública. La acción sancionable conforme a lo que a la redacción que realiza el agente de la autoridad no tiene cobertura en los hechos que el agente describe.
- Quien suscribe no puede ser responsable del hecho que se le imputa pues de ser cierto sería una mera operadora del agente titular de la actividad turística.
- La acción considerada como sancionable por la administración local no constituye hecho punible pues jamás se ha procedido al abandono, vertido de basuras, limitándose la actividad al reparto de publicidad.
- La sanción en cuanto a su cuantía resulta desproporcionada si se parte del hecho punible es el reparto de publicidad en un día muy concreto resulta muy desproporcionada su calificación como grave ya que resulta aplicable el artículo 67 de la ordenanza de limpieza de espacios públicos que los califica como leve, no se motiva la resolución como corresponde. Se cuantifica la sanción en 3.750 euros resultando desproporcionada y bajo una calificación que no se corresponde con el contenido del enunciado de la norma punitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ordenanza de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán, publicada en el BOP nº118, de 30 de septiembre de 2019.(en adelante OLEP)
- Ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán publicada en el BOP Nº 39 de 25 de marzo de 2015.

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022, notificado al interesado en fecha 04/05/2022, por el que se impone a D. Robinson José Gutierrez Pérez una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar, términos municipales de Mogán, por ser una actividad expresamente prohibida por la ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10ac3b8

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

**CUARTA.-** Considerando que, de acuerdo a los Boletines de denuncia de la Policía Local, (Nº 03346/A y 03387/A) así como la resolución recurrida, acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/04/2022, resulta infringido lo dispuesto en la OLEP infracción calificada como leve consistente en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar

El artículo 11 de la OLEP, referido a las actividades prohibidas, establece que queda terminantemente prohibido efectuar en los espacios públicos cualquier acto que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato de los espacios públicos o que contravenga los preceptos establecidos en la presente ordenanza o en otras normas de igual rango o superior.

La OLEP regula el procedimiento sancionador en su Capítulo II, artículo 66 de las infracciones, considerándose infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica y constituyendo infracción leve, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lu gares distintos a los previstos en la ordenanza siendo la sanción aplicable la establecida en el artículo 71 que establece que las actuaciones tipificadas en el artículo 67 de la presente ordenanza se sancionarán con una multa de hasta 900 euros.

Queda manifiestamente claro que la infracción cometida, y que ha dado lugar a la imposición de la sanción, está tipificada en la OLEP y no en la Ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP Nº 39 de 25 de marzo de 2015, a la que alude el recurrente, por lo que atendiendo a sus alegaciones referidas a se incoa la propuesta de resolución por el reparto de publicidad pero no se especifica la norma concreta infringida. Si fuere el no tener autorización para ello sería preciso dirigir la sanción a la empresa que consta en esos folletos y no a la persona que pudiera portar la publicidad pues se desconoce la relación que tiene con la empresa.

El objeto de la sanción resulta contrario a norma punitiva toda vez que no se puede imponer sanción sobre hechos que el enunciado de la ley no recoge de modo explícito ... y considerando la normativa reseñada contenida en la OLEP resulta más que claro que no asiste la razón al recurrente pues se expresa en la resolución recurrida, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022, tanto la infracción cometida y su tipificación, artículo 67 de la OLEP, así como la sanción correspondiente a las infracciones leves, por lo que estas alegaciones deben ser desestimadas.

Por otro lado el recurrente alega expresamente: La denuncia de la que esta parte no ha tenido conocimiento hasta este momento, no hace un relato de los hechos de modo que justifique el perjuicio creado a la administración pública. La acción sancionable conforme a lo que a la redacción que realiza el agente de la autoridad no tiene cobertura en los hechos que el agente describe.

Consta en el expediente administrativo Decreto Nº 1284 de incoación de procedimiento sancionador en materia de limpieza, en el que además se nombra instructor de procedimiento y secretario, así como notificación, con RS Nº 2891 de fecha 23/03/2022 y recibida por el recurrente en fecha 28/03/2022 vía correo ordinario, por lo que esta alegación debe ser desestimada pues los trámites administrativos preceptuados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas han sido cumplidos por esta administración.

Asimismo y a la vista de los boletines de denuncia suscritos por la Policía local (Nº 03346/A y 03387/A) así como la resolución dictada por la Junta de gobierno local se especifica y detalla claramente los hechos que constituyen la infracción, una vez instruido el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la LPACAP, y en aplicación de los mencionados preceptos de la OLEP, la alegación expresada por el recurrente no puede ser estimada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600daef7e63b10ac0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Ante la alegación referida a la acción considerada como sancionable por la administración local no constituye hecho punible pues jamás se ha procedido al abandono, vertido de basuras, limitándose la actividad al reparto de publicidad. Como ya se expresó anteriormente la infracción cometida, y calificada como leve, ha consistido, según se desprende de la resolución de la Junta de Gobierno Local, en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal de limpieza infringiendo la OLEP.

Según dispone el artículo 66 de la OLEP, son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica y constituyendo infracción leve, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los previstos en la ordenanza siendo la sanción aplicable la establecida en el artículo 71 que establece que las actuaciones tipificadas en el artículo 67 de la presente ordenanza se sancionarán con una multa de hasta 900 euros.

Por expresa alusión del recurrente se hace necesario traer a colación la Ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP Nº 39 de 25 de marzo de 2015, que regula las modalidades de promoción publicitaria de bienes y servicios tanto en su forma manual como oral. El artículo 3 de la citada ordenanza define como una de las modalidades de promoción publicitaria la manual entendiéndose como tal aquella publicidad que difunde sus mensajes mediante el reparto en mano de material impreso a través de contacto directo entre los agentes publicitarios y los posibles usuarios, con carácter gratuito y utilizando para tal fin, las zonas de dominio público, vías y espacios libres públicos y zonas privadas de concurrencia pública. Ante la alegación del recurrente en la que manifiesta que (...) jamás se ha procedido al abandono, vertido de basuras, limitándose la actividad al reparto de publicidad es evidente que, considerando lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/04/2022 así como los boletines de denuncia de la Policía Local y lo estipulado por la Ordenanza general reguladora de la publicidad en su artículo 3 no se trata de reparto de publicidad sino de abandono o vertido de basuras.

En cuanto a la alegación referida a la calificación de la infracción así como a la sanción y su cuantía es manifiestamente evidente el error en el que incurre el recurrente puesto que la infracción cometida se ha calificado como leve y no como grave y que la sanción impuesta es de 450 y no de 3750 ajustándose tanto la calificación de la infracción como la cuantía de la misma a lo dispuesto en los artículos 67 y 71 de la OLEP.

En virtud de lo expuesto y de la normativa que resulta de aplicación se tiene a bien elevar a su consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. José Ramón Herrera Macías, actuando en representación de D. Robinson José Gutierrez Pérez, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022, notificado al interesado en fecha 04/05/2022, por el que se le impone a una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar, términos municipales de Mogán, por ser una actividad expresamente prohibida por la ordenanza municipal todo ello de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la misma indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativo, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. José Ramón Herrera Macías, actuando en representación de D. Robinson José Gutierrez Pérez, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022, notificado al interesado en fecha 04/05/2022, por el que se le

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Unidad administrativa de Secretaría

impone una multa de **450 euros** por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras y muros en Barranco de la Verga, Puerto Rico y Anfi del Mar, términos municipales de Mogán, por ser una actividad expresamente prohibida por la ordenanza municipal todo ello de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la misma indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12. Expte. 6264/2022 Propuesta para la aprobación del informe de supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Aprobación del Informe de Supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130**, tiene a bien realizar la siguiente

### **PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 09 de junio de 2022, emitido por **David Martín Larsen**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2182/2017 de fecha 25 de julio de 2017 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**D. David Martín Larsen**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2182/2017 de fecha 25 de julio de 2017 en relación al expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

*Título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.*

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

*Situación: T.M. Mogán.*

*Autor: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética).*

*Fecha: Enero 2021.*

*Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes*

### **1.- Antecedentes**

**1.1.- Proyecto con título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130 redactado por D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética), de fecha Enero 2021.**

**1.2.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento, en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias.**

**1.3.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico). (Comunicación Interdepartamental, 13/04/2022).**

**1.4.- Informe en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 06/06/2022, suscrito por Dña. Ana Victoria Gil Molina, remitido por la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento.**

**1.5.- Informe de disponibilidad de terrenos de fecha 06/06/2022, suscrito por Dña. Esther Melián González, remitido por la Unidad Administrativa de Patrimonio.**

**1.6.- Informe Jurídico suscrito por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso en el que se señala Aprobar la ejecución de la obra denominada Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, de fecha 09/06/2022.**

## **2.- Informe técnico**

**2.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/**

**UE, de 26 de febrero de 2014:**

*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

### **2.1.1.- Necesidad del Contrato.**

*El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la*

*adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008*

*de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.*

*Ademas con dicha actuación, el ayuntamiento consciente ademas de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales. Por ello, las luminarias a instalar serán de temperatura de color <2700°K, siguiendo con ellos las indicaciones de la fundación Starlight y del IAC, consiguiendo con ello:*

- Favorecer La cría y desarrollo de la fauna aérea existente en las zonas, evitando las molestias y los deslumbramientos que la luz blanca genera en las aves.
- Preservar y recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los limites posibles en atención a sus beneficios culturales, educacionales, científicos y medioambientales.
- Reducir la contaminación lumínica
- Reducir las emisiones de gases invernaderos, así como reducir su huella de Carbono.

*Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los limites de baja tensión, con la finalidad de:*

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa9350600dae7e63b10ac0c3b8

Unidad administrativa de Secretaría

- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

### 2.1.2.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la

adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta

en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el

reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

**2.2.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
  - Memoria Descriptiva.
  - Descripción Instalación De Enlace.
  - Instalación De Alumbrado Publico.
  - Cálculos Eléctricos.
  - Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
  - Resumen de Presupuesto.
  - Presupuesto y Mediciones.
  - Cuadro de Descompuestos.
  - Cuadro de Precios 1.
  - Cuadro de Precios 2.
  - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo de ejecución de la obra de tres (3)

meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Para el calculo y diseño de las instalaciones de dicho parque se ha empleado la siguiente normativa:

- *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.*
- *Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*
- *Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.*
- *Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*
- *Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*
- *Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.*
- *Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía*
- *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).*
- *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).*
- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*
- *REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico*
- *Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)*
- *Y resto de normas que le sean de aplicación.*

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**2.3.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3b8



**2.4.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**2.5.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**2.6.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2.6.1.-** El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **77.495,71 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 63.178,47 euros
- Costes indirectos: 1.953,97 euros
- Gastos generales: 8.455,92 euros
- Beneficio industrial: 3.907,35 euros

**2.6.2.-** En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 5.424,70 .

**2.7.-** Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

**2.7.1.-** El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **77.495,71 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**2.8.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el criterio determinante de la adjudicación el siguiente:

**Criterio único.- Baja de la oferta económica. (100 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de las bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3b8

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja económica ofertada se le asignara la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente formula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Una vez valorado el criterio de selección indicado en este apartado, mediante la aplicación de la fórmula matemática indicada, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector publico.

**2.9.- Especificaciones técnicas de las luminarias led. memoria técnica. certificados. características de las luminarias.**

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se selecciono una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El numero y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

**2.9.1.- Presentación de las mismas luminarias expuesta en el proyecto.**

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, sera necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no sera necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

**2.9.2.- Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.**

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, sera necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

**2.9.2.1.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.**

**Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitara lo expuesto en el presente apartado.**

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa35000dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante lámparas de reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión
2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
5. Reglamento No 1194/2012 de la UE por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
6. Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación
7. Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación
8. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
9. Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
10. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
11. CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.

12. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria Técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotecnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación

Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

#### Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
10. Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
11. Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
12. Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
13. Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
14. Grado de protección contra impactos IK.
15. Clase de seguridad eléctrica
16. Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
17. Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

#### Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

#### Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).



Unidad administrativa de Secretaría

4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

#### **CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA**

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

#### **ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS**

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotecnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética **A** ( $ICE < 0,91$  o  $I? > 1,1$ ) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754a8350600dae7e63b10a0c3bB

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% (FHSINST=0%).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

**2.10.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.11.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**2.10.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

( ) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

**2.11.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa35060cdae7e63b10ac0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los pliegos del contrato, acreditara su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

## 2.12.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditara su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**2.12.1.-** Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (87.907,29 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

Valor estimado del contrato	77.495,71 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	54.247,00 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

**2.12.-** Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.13.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula no 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**2.14.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustaran al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**2.15.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**2.16.- Según** establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**2.17.-** El proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, cuenta con los informes de patrimonio, técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 06/06/2022, doña Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, emite informe señalando <<Que consultado el Inventario General de



f006754aa93500cdae7e63b10ac0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



Unidad administrativa de Secretaría

Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA):

La Carretera El Pinar figura en el mismo con el código de bien 530 - Referencia: 1.3.00073.05.

La calle Sin Nombre en Barranquillo Andrés figura en el mismo con el código de bien 527 - Referencia: 1.3.00070.05.

La calle Antonio Álamo Vargas figura en el mismo con el código de bien 528 Referencia: 1.3.00071.05.

La calle Antonio Álamo Vargas figura en el mismo con el código de bien 653 Referencia: 1.3.00199.05.

La calle Antonio Mejías Navarro figura en el mismo con el código de bien 515 Referencia: 1.3.00058.05.

La Calle Sin Nombre figura en el mismo con el código de bien 815 Referencia: 1.3.00369.05.

La Calle Sin Nombre figura en el mismo con el código de bien 814 Referencia: 1.3.00368.05.>>

Con fecha 06 de junio de 2022, dona Ana Victoria Gil Molina, Técnica de Fomento (Arquitecta), emite informe señalando <<se informa técnicamente que **COMPATIBLE** respecto la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, Barrio de Barranquillo Andrés. T.M. Mogán C.P. 35400. Gran Canaria**, sin visar con fecha de enero de 2021, redactado por edactado por el B&M Estudio y Diseño de proyectos de ingeniería e incorporado al colegio de ingenieros para su posterior visado por Juan Miguel Macario González el ingeniero industrial Don Juan Miguel Macario González, colegiado nº1071, y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables.>>

Con fecha 09 de junio de 2022, Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de la obra denominada ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN

ALUMBRADO PUBLICO EN C.A.P. 130>>

**2.18.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuara la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por este, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultanea del delegado o delegada en mas de dos obras, durante el plazo de ejecución

**2.19.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva ServiciosMaquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/2/1 Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130

**2.20.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales,

cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primera.-** Declarar la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600daee7e63b10a0c3bB

**13. Expte. 2609/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 08/06/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 1658/2022**, de fecha 12 de abril, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con **NIF \*\*\*1968\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<A las 22:59 horas del día 09 de marzo de 2022, en el Paseo de los Pescadores, (Playa de Mogán), el denunciado, Arroja residuos en lugares distintos a los establecidos por la administración. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores habilitados>>** tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistentes en: **<<a las 22:59 horas del día 09 de marzo de 2022, en el Paseo de los Pescadores, (Playa de Mogán), el denunciado, Arroja residuos en lugares distintos a los establecidos por la administración. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores habilitados>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa935060cdae7e63b10a0c3b8

de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1968\*\*, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 22:59 horas del día 09 de marzo de 2022, en el Paseo de los Pescadores, (Playa de Mogán), el denunciado, arroja residuos en lugares distintos a los establecidos por la administración. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores habilitados>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1968\*\*, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 22:59 horas del día 09 de marzo de 2022, en el Paseo de los Pescadores, (Playa de Mogán), el denunciado, arroja residuos en lugares distintos a los establecidos por la administración. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores habilitados>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **14. Expte. 6523/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/38	20220003	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA NAVE ALMACEN 4-5 ENERO 2022	SERPUB
F/2022/340	021319262 650	43.019,62 EUR	NATIONALE- NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	JGL 14/06/22. 021319262 ( POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/02/2022 AL 01/05/2022 RBO 021319262 TR2	RRHH
F/2022/455	20220117	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA NAVE ALMACEN FEBRERO 2022	SERPUB
F/2022/812	20220259	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. ARRENDAMIENTO NAVE ALUMBRADO MARZO 2022	SERPUB
F/2022/954	Emit- 74	1.284,00 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 14/06/22. FORJA PL-001-42 12X6X2500 PLET. DECOR. / CONCEJALIA DE OBRAS PUBLICAS EXPTE.: 362487/2021	SERPUB
F/2022/958	Emit- 75	2.413,55 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL/14/06/22.DCPD. 1/2 CAnA. 50x25 1,5mm / RECTANG. GALV. 40x20 1,5mm 8,50 / CUADRAD. GALV. 20x20 1,5mm 6,00 /	SERPUB
F/2022/963	55 1	9.095,00 EUR	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	JGL 14/06/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SEVDA VERDE DE BARRANCO DE MOGAN	OBRAS
F/2022/982	RECT-Emit- 2200081	1.857,73 EUR	MANFRI S.C.P	JGL 14/06/22. Rect. Emit-2200081 / REPARACION DE UNIDAD EXTERIOR EQUIPO DE CPD UNIDAD: SERVICIOS PÚBLICOS EXP	SERPUB
F/2022/990	VFC27031835	2.327,52 EUR	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	JGL 14/06/22. REVISIONES 2021 ( Servicio mantenimiento y revisión pack Dräger Drugtest y Alcotest Policia	POLIC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Local)	
F/2022/1034	22-EA- 57	925,00 EUR	BOUSER INICIATIVA DE GESTION S.L	JGL 14/06/22. CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN	PATRI
F/2022/1145	CBK22 007532563	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - PISOS TUTELADOS 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1146	CBK22 007532604	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1147	CBK22 007532601	97,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1148	CBK22 007532602	325,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1149	CBK22 007532603	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERV.SALUD PISCINA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1150	CBK22 007532639	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1151	CBK22 007532620	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRAT.RESIDUOS 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1156	2022//1980	1.987,90 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 14/06/22. 12231 - FIC-9800 (GARRAFA DE 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG -	SERPUB



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				30	
F/2022/1162	20220374	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE TALLER, ALMACEN Y MAQUINARIA ABRIL 2022	SERPUB
F/2022/1171	CBK22 007587779	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1173	CBK22 007587780	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 06/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1194	33	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 14/06/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO.	ASESOR
F/2022/1211	CBK22 007639282	128,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1212	CBK22 007639280	3.372,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1213	CBK22 007639297	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1214	CBK22 007639263	314,87 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/04/2022 (ORD	TESOR



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				203)	
F/2022/1215	CBK22 007639306	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1216	CBK22 007639296	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1217	CBK22 007639281	110,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1218	CBK22 007639298	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRAT.RESIDUOS 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1258	CBK22 007696665	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1259	CBK22 007696646	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1260	CBK22 007696645	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1261	CBK22 007696664	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1262	CBK22 007696643	296,04 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1263	CBK22 007696644	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS	TESOR



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				- PP ESCUELA ARTISTICA 08/04/2022 (ORD 203)	
F/2022/1282	CBK22 007885245	55,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1283	CBK22 007885246	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1284	CBK22 007885265	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1331	327	4.497,63 EUR	SUAREZ VERA JUAN AURELIO	JGL 14/06/22. CAJAS GENERALES DE PROTECCION, LINEAS GENERALES DE PROTECCION, ETC...	SERPUB
F/2022/1342	CBK22 007938739	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1343	CBK22 007938740	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1344	CBK22 007938710	556,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1345	CBK22 007976037	47,08 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/04/2022 (ORD	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				203)	
F/2022/1346	CBK22 008008089	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 13/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1347	CBK22 007976042	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1348	CBK22 008008090	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1349	CBK22 008008083	44,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1369	202229	3.315,64 EUR	PULIDO GONZALEZ YLENIA	JGL 14/06/22 .SERVICIO DE DEFENSA AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 325/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATI	ASESOR
F/2022/1375	FVREG FV22040053	1.817,95 EUR	IZERTIS CANARIAS	JGL 14/06/22. Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tec. / Expte.: 363546/2021 / Ref.: OBG/JASG/nsr / Soporte.	INFOR
F/2022/1384	CBK22 008113343	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 19/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1394	CBK22 008179800	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 20/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1396	CBK22 008179799	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 20/04/2022 (ORD 203)	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



f006754aa93500daef7e63b10a0c3b8

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1399	2200 154	1.521,79 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 14/06/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200154 CON.FESTEJOS EXP 1784-2022 ( FRA. RESUMEN CATERING EVEN. Y ESPECTACULOS	FEST
F/2022/1415	5814 0	4.187,57 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 14/06/22.Serv de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Marzo.2022 18- SER-10	POLIC
F/2022/1449	03/22	500,00 EUR	LOPEZ CALDERIN, MANUEL ANGEL	JGL 14/06/22. CURSO DE PRODUCCION MUSICAL EN EL ESTUDIO DE GRABACIÓN. 25 Y 26 DE MARZO 2022.	CULTU
F/2022/1463	Emit- 816	4.287,38 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. F781. SUMINISTRO HIPOCLORITO EDAR PUERTO RICO. REF: 22022000394	SERPUB
F/2022/1465	2240870556	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 14/06/22. Texto Posición: Nº. Ref: 14- SERV-12 EXP. 14-SER- 06 Total periodo ABRIL 2022 EXPLOT. ABR 2022 EDAR MOGÁN	SERPUB
F/2022/1468	Emit- 10022	1.123,50 EUR	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/06/22.Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / Servicio de disposición, montaj	FEST
F/2022/1518	CBK22 009541013	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 02/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1550	CBK22 009708265	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO	TESOR



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3b8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AGUA 03/05/2022 (ORD 203)	
F/2022/1559	TF 000091	1.063,74 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000091 PFAE GJ MOGAN BRILLA EXPTE 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/1582	1180171166	55,43 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 14/06/22. 339157 GUANTES NIT. NARANJA GRIP T-XL / 61661 CUB. C/ ESCURRIDOR	SERPUB
F/2022/1599	XA-54622-000030	189,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/1614	2022 547	716,15 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 14/06/22. 547/22. (BOP 13/4/22 Nº 44). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	RECAU
F/2022/1621	CBK22 009884485	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1622	CBK22 009884522	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1623	CBK22 009884519	97,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1624	CBK22 009884518	111,53 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1625	CBK22 009884521	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1626	CBK22 009884520	315,65 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION	TESOR



f006754aa9350600cdae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/05/2022 (ORD 203)	
F/2022/1629	Rect-Emit- 17	41.996,38 EUR	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 14/06/22. Rect. Emit-1 / Expediente 1056/2022 ( Vivienda Tutelada calle Hama 12B Arguneguín )	OBRAS
F/2022/1642	20220487	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA NAVE ALMACEN 4-5 MAYO 2022	SERPUB
F/2022/1644	2	1.200,00 EUR	ASOCIACION PASOS FORMACION PARA EL EMPLEO	JGL 14/06/22. CURSO ESPECIALIZACION DE TRABAJOS CON PALMERAS.	ADL
F/2022/1648	CBK22 009952036	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1649	CBK22 009952028	609,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA VADO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1650	CBK22 009952035	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1651	CBK22 009952037	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1652	CBK22 009952052	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1655	50	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 14/06/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	ASESOR



f006754aa935060cdae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1661	CBK22 010021867	38,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 09/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1662	CBK22 010021868	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 09/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1717	Emit- 22200315	1.101,16 EUR	TELYCAN,S.L.	JGL 14/06/22. TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DETERIORADO Y EXISTENTE.	SERPUB
F/2022/1720	CBK22 010110442	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1721	CBK22 010110399	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 10/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1722	CBK22 010110398	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 10/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1729	PUB1 0060	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 14/06/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/2	SERPUB
F/2022/1734	022. 036	6.366,50 EUR	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	JGL 14/06/22 Servicio de redacción de proyecto de mejora alumbrado público fotovoltaica en diferentes núcleos del municipi	SERPUB
F/2022/1752	CBK22 010156199	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 11/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1753	CBK22 010203098	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 12/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1755	CBK22 010156172	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22.	TESOR



f006754aa935060daef7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 11/05/2022 (ORD 203).	
F/2022/1756	CBK22 010156171	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 11/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1757	CBK22 010203058	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 12/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1761	Emit- 24	588,50 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 14/06/22. 4 Actuaciones de Barrio Show 35 min. (Filipinas, Veneguera, Motor Grande y Barranquilla andre).	FEST
F/2022/1774	A 1807	3.816,00 EUR	CENTRO FORMACION DELOS SL	JGL 14/06/22. C.M. PRUEBAS TEA ( CORRECCION MECANIZADA TRESS PRUEBAS CON GRABACION DE NOMBRES Y AJUSTE	RRHH
F/2022/1787	CBK22 010334715	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 16/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1793	220068	3.512,67 EUR	SURALCRI SOCIEDAD LIMITADA	JGL 14/06/22. suministro de material para el parking de Arguineguin.	OBRAS
F/2022/1824	01 220217	260,97 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22. Fra. Ferrería El Carmen ( Concejalía de Educación )	EDUCA
F/2022/1825	01 220218	350,00 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22. Fra. Ferrería El Carmen ( Concejalía de Educación)	EDUCA
F/2022/1830	CBK22 010557927	127,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RECIBOS - TASA OCUPAC.TERRENO PUBLICO 23/05/2022 (ORD 203)	
F/2022/1833	INV/2022/00256	500,00 EUR	ASOCIACION FOMENTO TERAPIAS ECUESTRES CANARIAS ( AFTEC)	JGL 14/06/22. INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CABALLOS 14 DE MAYO.	SERSOC
F/2022/1839	CBK22 010598583	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 24/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1840	1 000451	398,16 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 14/06/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESINFECTANTE AREAS ALIMENTARIAS G3 5L / LEJIA ALIMENTARIA 2L LA SALUD	ADL
F/2022/1842	1 000534	421,52 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 14/06/22. HERMETICO ARAVEN 1.8L / SACACORCHOS 2 TIEMPOS PRO. / BIBERON 0.5L / PORTACOMANDAS 60CM / PORTACOMANDAS	ADL
F/2022/1843	TF- 000098	89,04 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA. TF-000098 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPTE FA69/01/2021-GFA:2021/3/	ADL
F/2022/1844	TF- 000097	1.555,07 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA. TF-000097 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228	ADL
F/2022/1845	RI 1504317	254,83 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 14/06/22. BIKRIL SATINADO BLANCO (BASE P) ANTIMOHO / BIKRIL SATINADO (BASE TR) ANTIMOHO / COLOR	EDUCA
F/2022/1848	7	72,20 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 14/06/22. Albarán Nº 12170 de 26/04/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE	ADL



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				UMBRIA GARrafa	
F/2022/1849	120910 00004 266820 0115	54,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 201 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1850	120910 00004 266807 0116	157,67 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 202 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1851	120910 00004 266773 0114	124,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 203 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1852	120910 00004 266764 0112	137,57 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 204 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1853	120910 00004 266808 0113	0,77 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 205 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1854	120910 00004 266787 0111	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 206 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1855	120910 00004 266797 0110	294,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 207 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1856	120910 00004 266798 0117	139,78 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 209 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1857	120910 00004 266866 0113	66,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 230 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1858	120910 00004 266841 0110	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 239 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1859	120920 00004 414104 0118	1,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION DE APUNTES ORDINAL 201 - PERIODO ENERO-MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1861	CANON ABRIL	2.998,20 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 14/06/22. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2022 EDAR MOGAN Y EDAR VENEGUERA	AGUAS
F/2022/1862	canon abril 2022	55.296,98 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 14/06/22. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2022 EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN	AGUAS
F/2022/1867	CBK22 010704314	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22 . DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 26/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1868	Emit- 24163	576,90 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 14/06/22. 91DAYLIAV ( Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad ) / P1301 ( bota piel hidrofuga)	ADL
F/2022/1877	CBK22 010745003	56,53 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 27/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1880	00572.22	26,43 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 14/06/22. IMPRESION DIGITAL BASE DE COMPOSITE	SERPUB
F/2022/1882	061.22	2.321,90 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 14/06/22. ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO.	PESCA
F/2022/1884	2022-ACC-2824	120,00 EUR	ACTURA ARTE Y	JGL 14/06/22. Actuación feria del atún y del Mar de Mogán 2022 - -JONATAN	PESCA



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			COMUNICACION S.L	ANTONIO ALEMAN SANTANA 30/05/2022	
F/2022/1890	3089823	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/06/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema integral de gestión de horario	RRHH
F/2022/1892	Emit- 12022	936,25 EUR	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/06/22. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 30 mesas y 60 bancos (tipo picnic).	PESCA
F/2022/1896	FRFV 119	134,71 EUR	EMICELA S.A.	JGL 14/06/22. Rect. FV 1259566 / PASTA ESPIRAL VEGETAL LA ISLAÑA CJ 3 KG / GALLETAS MARIA SIN GLUTEN 185 GR	GUMUN
F/2022/1903	121190 00004 158958 0118	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES RECEPCIÓN TRANSFERENCIA EN DIVISA 28/04/2022 (ORD 230) CARGO MES ABRIL	TESOR
F/2022/1904	Emit- 40	3.000,00 EUR	BBC CONFERENCIANTES S.L	JGL 14/06/22. CONFERENCIA HECTOR RUIZ	EDUCA
F/2022/1905	PROD/041 GP2022/116	6.198,00 EUR	GADOR PRODUCCIONES S.L	JGL 14/06/22. ESPECTACULO DE CACO SENANTE, CANARIAS SIN DISTANCIA	PESCA
F/2022/1907	1 000016	4.066,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 14/06/22alquiler de una pantalla durante la V Feria del Atún el Mar de Mogán 2022 /LUCION 2155/2022 FECHA 12/05/2022	PESCA
F/2022/1910	122301302-04	95,41 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230)	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MES ABRIL	
F/2022/1911	126936335-04	10,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA (ORD 230) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1912	126936335-04M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 126936335 POLICIA (ORD 230) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1913	F 11994	2.052,69 EUR	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 14/06/22. Registro pozo ø850mm""Saneamiento"" D-400 ( Expdte.: 5609/2022 VALE: 2475/2022 ) / Tapa+marco 30x30 cms.B-125	COMPR
F/2022/1917	183422051115	1.795,26 EUR	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 14/06/22. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: OBRA PARKING ARGUINEGUÍN DAMASCO,S/N 35120 ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/1920	1 000741	963,95 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 14/06/22. BATATA AMARILLA/CALABACINO S / CALABAZA / CEBOLLA ROJA / ESCAROLAS / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C / PEPINOS	GUMUN
F/2022/1922	F22 224845	208,27 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/06/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V	COMPR
F/2022/1923	F22 225154	3.635,39 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/06/22. OBRA: 219-OBRA LA VISTILLA MAYO / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 l / TIEMPO ESPERA	COMPR
F/2022/1927	2022 641	394,40 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 14/06/22. SE APRUEBA ENTRE OTROS ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, Y	INTER
F/2022/1930	2265	950,02 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE	COMPR



f006754aa935060dae7e63b10ac3b8

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REPUESTOS	
F/2022/1933	3471	1.333,52 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/1935	3457	19,55 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/1939	CBK22 011736734	8,82 EUR	CAIXABANK, S.A.	JUG 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 31/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1941	XA-54622-000050	227,04 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/1942	420004974	653,84 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 14/06/22. FRA. NUM. 420004974, CONSUMO MES MAYO 2022, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EXP. 3607/2022 - PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/1944	35019-2022-05-7-N	390,85 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 14/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN FERIA DEL ATUN CELEBRADO EL 29 Y 30/05/2022	PESCA
F/2022/1945	F-19 128	6.419,11 EUR	DIPLodus S.L.U	JGL 14/06/22. suministro de islas contenedores de basura, silla de salvam y parking bicis para las playas del municipio	PLAYAS
F/2022/1950	67	142,85 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 14/06/22. REPARACIÓN CAJA ACUSTICA, REVISION EQUIPO SONIDO, POTENCIOMETRO ROTATIVO, ETC.	DEPOR
F/2022/1967	136321	672,01 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 14/06/22. HIERROS	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				VARIOS, VIAS Y OBRAS.	
F/2022/1968	122250509-04	285,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1969	122250509-04TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1970	122250509-04M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1971	122250962-04	934,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1972	F22 4208431	176,38 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. AMBIENTADOR SAYE MANDARINA 750 ML ( Eliminación de malos olores. Proporciona una agradable aroma que persi	COMPR
F/2022/1973	F22 4208432	311,88 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. GEL DERMOPROTECTOR SARAY 5L / LAVAVAJILLAS ANFRY 5 L. (1X4) ( Lavavajillas de uso manual con protectores	COMPR
F/2022/1974	F22 4208433	608,37 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. LAVAVAJILLAS ANFRY 5 L. (1X4) ( Lavavajillas de uso manual con protectores dérmicos. Destinado a la limp	COMPR
F/2022/1975	F22 4208435	143,38 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. PAÑUELOS OLIMPIC FAC 100 UDS. (24)	COMPR
F/2022/1976	F22 4208434	23,24 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. MOPA SPRAY HUMIDIFICADOR	COMPR



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DORIL 750 ML	
F/2022/1977	F22 4208436	196,63 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. FILM 45 CM.( USO ALIMENTARIO) / SPECTRUM BAC ACTION 10 5L. ( Limpiador desinfectante de amplio espectro. I	COMPR
F/2022/1979	A A/001305/22	259,04 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 14/06/22 BILLETE DE IDA Y VUELTA CON NAVIERA ARMAS DESDE LAS PALMAS SANTA CRUZ LAS PALMAS DEL 23/05 AL 27/05 1	POLIC
F/2022/1980	I-2022 651	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 14/06/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspo	RRHH
F/2022/1996	122296387-04	30,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22 . LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1997	122296387-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTN TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1998	122296387-04SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTN SERV.INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1999	01 220225	154,68 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22.Fra. Ferrería El Carmen mayo 2022 / Fra. Ferrería El Carmen mayo 2022	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2000	122298516-04	17,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2001	122298516-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2002	122306186-04	5,61 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2003	122306186-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2004	CI000005869784365	541,89 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 217 - PERIODO 15-04 AL 15- 05-2022	TESOR
F/2022/2005	CI000005870271641	26,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 218 - PERIODO 15-04 AL 15- 05-2022	TESOR
F/2022/2006	CI000005870271650	28,77 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 233 - PERIODO 15-04 AL 15- 05-2022	TESOR
F/2022/2007	CI000005868815037	303,02 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 234 - PERIODO 15-04 AL 15- 05-2022	TESOR
F/2022/2008	CI000005869273715	28,10 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 4/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 237 - PERIODO 15-04 AL 15- 05-2022	TESOR
F/2022/2009	0574-04	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES	TESOR



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGENTARIA, S.A.	CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) - MES ABRIL CARGO MAYO	
F/2022/2010	0574-05	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) - MES MAYO CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2011	344499728-05	547,72 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV VIRTUAL COMERCIO 344499728 (ORD 234) - MES MAYO	TESOR
F/2022/2012	0182F220697A00287701	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV VIRTUAL COMERCIO 344499728 (ORD 234) - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2013	Z4000005893428005	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) - PERIODO 30-04 AL 31-05-2022	TESOR
F/2022/2018	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-05	8.578,37 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD CTA CTE ORD 235 - PERIODO 20/05/2021 AL 20/05/2022	TESOR
F/2022/2019	ES21 0030 1495 1308 7000 0271-6	2,25 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD CTA CTE ORD 232 - PERIODO 02/12/2021 AL 02/06/2022	TESOR
F/2022/2020	121220 00004 920224 0113	213,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD CTA CTE ORD 201 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2021	121220 00004 920215 0111	220,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD CTA CTE ORD 202 - MES	TESOR



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ABRIL - CARGO MAYO	
F/2022/2022	121220 00004 920184 0119	176,98 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 203 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2023	121220 00004 920299 0111	147,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 204 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2024	121220 00004 920216 0018	0,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 205 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2025	121220 00004 920192 0115	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 206 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2026	121220 00004 920203 0018	264,95 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 207 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2027	121220 00004 920204 0115	147,62 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 209 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2028	121220 00004 920274 0118	69,39 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 230 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2029	121520 00004 238247 0115	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 239 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2030	2100 2555 71 13 00020100-CH-05	3,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES COBRO CHEQUE ORD 207 FECHA 05/05/2022	TESOR
F/2022/2032	38780	347,70 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/2033	136505	89,08 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE HIERROS	COMPR



f006754aa935060cdae7e63b10ac3bb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2034	136625	48,17 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL SUMINISTRO HIERROS 14/06/22. DE	COMPR
F/2022/2035	136810	156,64 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL SUMINISTRO HIERROS 14/06/22. DE	COMPR
F/2022/2036	2200632	485,08 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO 14/06/22. DE DE	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>314.136,07 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

**a. Identificación del Ente.**



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

- b. Identificación del contratista.
- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreador.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

**III**

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

**IV**

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**ÚNICO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/38	20220003	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA NAVE ALMACEN 4-5 ENERO 2022	SERPUB
F/2022/340	021319262 650	43.019,62 EUR	NATIONALE- NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	JGL 14/06/22. 021319262 ( POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/02/2022 AL 01/05/2022 RBO 021319262 TR2	RRHH
F/2022/455	20220117	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA	SERPUB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR		NAVE ALMACEN FEBRERO 2022	
F/2022/812	20220259	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. ARRENDAMIENTO NAVE ALUMBRADO MARZO 2022	SERPUB
F/2022/954	Emit- 74	1.284,00 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 14/06/22. FORJA PL- 001-42 12X6X2500 PLET. DECOR. / CONCEJALIA DE OBRAS PUBLICAS EXPTE.: 362487/2021	SERPUB
F/2022/958	Emit- 75	2.413,55 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL/14/06/22.DCPD. 1/2 CAnA. 50x25 1,5mm / RECTANG. GALV. 40x20 1,5mm 8,50 / CUADRAD. GALV. 20x20 1,5mm 6,00 /	SERPUB
F/2022/963	55 1	9.095,00 EUR	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	JGL 14/06/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SEVDA VERDE DE BARRANCO DE MOGAN	OBRAS
F/2022/982	RECT-Emit- 2200081	1.857,73 EUR	MANFRI S.C.P	JGL 14/06/22. Rect. Emit- 2200081 / REPARACION DE UNIDAD EXTERIOR EQUIPO DE CPD UNIDAD: SERVICIOS PÚBLICOS EXP	SERPUB
F/2022/990	VFC27031835	2.327,52 EUR	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	JGL 14/06/22. REVISIONES 2021 ( Servicio mantenimiento y revisión pack Dräger Drugtest y Alcotest Policía Local)	POLIC
F/2022/1034	22-EA- 57	925,00 EUR	BOUSER INICIATIVA DE GESTION S.L	JGL 14/06/22. CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN	PATRI
F/2022/1145	CBK22 007532563	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - PISOS TUTELADOS 05/04/2022	TESOR



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD 203)	
F/2022/1146	CBK22 007532604	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1147	CBK22 007532601	97,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1148	CBK22 007532602	325,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1149	CBK22 007532603	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERV.SALUD PISCINA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1150	CBK22 007532639	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1151	CBK22 007532620	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRAT.RESIDUOS 05/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1156	2022//1980	1.987,90 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 14/06/22. 12231 - FIC-9800 (GARRAFA DE 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG - 30 (GARRAFA 25 KG) / 601109 - HIMOLOC TG - 30	SERPUB
F/2022/1162	20220374	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE TALLER, ALMACEN Y MAQUINARIA ABRIL 2022	SERPUB
F/2022/1171	CBK22 007587779	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1173	CBK22 007587780	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS -	TESOR

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PP ESCUELA ARTISTICA 06/04/2022 (ORD 203)	
F/2022/1194	33	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	JGL 14/06/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO.	ASESOR
F/2022/1211	CBK22 007639282	128,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1212	CBK22 007639280	3.372,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1213	CBK22 007639297	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1214	CBK22 007639263	314,87 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1215	CBK22 007639306	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1216	CBK22 007639296	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1217	CBK22 007639281	110,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1218	CBK22 007639298	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRAT.RESIDUOS 07/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1258	CBK22 007696665	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1259	CBK22 007696646	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1260	CBK22 007696645	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1261	CBK22 007696664	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1262	CBK22 007696643	296,04 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1263	CBK22 007696644	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 08/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1282	CBK22 007885245	55,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1283	CBK22 007885246	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1284	CBK22 007885265	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 11/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1331	327	4.497,63 EUR	SUAREZ VERA JUAN AURELIO	JGL 14/06/22. CAJAS GENERALES DE PROTECCION, LINEAS GENERALES DE	SERPUB



f006754aa9350600dae7e63b10ac3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PROTECCION, ETC...	
F/2022/1342	CBK22 007938739	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1343	CBK22 007938740	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1344	CBK22 007938710	556,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1345	CBK22 007976037	47,08 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1346	CBK22 008008089	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 13/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1347	CBK22 007976042	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1348	CBK22 008008090	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1349	CBK22 008008083	44,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1369	202229	3.315,64 EUR	PULIDO GONZALEZ YLENIA	JGL 14/06/22 .SERVICIO DE DEFENSA AYUNTAMIENTO	ASESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PROCEDIMIENTO ORDINARIO 325/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATI	
F/2022/1375	FVREG FV22040053	1.817,95 EUR	IZERTIS CANARIAS	JGL 14/06/22. Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tec. / Expte.: 363546/2021 / Ref.: OBG/JASG/nsr / Soporte.	INFOR
F/2022/1384	CBK22 008113343	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 19/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1394	CBK22 008179800	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 20/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1396	CBK22 008179799	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 20/04/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1399	2200 154	1.521,79 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 14/06/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200154 CON.FESTEJOS EXP 1784-2022 ( FRA. RESUMEN CATERING EVEN. Y ESPECTACULOS	FEST
F/2022/1415	5814 0	4.187,57 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 14/06/22.Serv de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Marzo.2022 18-SER-10	POLIC
F/2022/1449	03/22	500,00 EUR	LOPEZ CALDERIN, MANUEL ANGEL	JGL 14/06/22. CURSO DE PRODUCCION MUSICAL EN EL ESTUDIO DE GRABACIÓN. 25 Y 26 DE MARZO 2022.	CULTU
F/2022/1463	Emit- 816	4.287,38 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. F781. SUMINISTRO HIPOCLORITO EDAR PUERTO RICO. REF: 22022000394	SERPUB
F/2022/1465	2240870556	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 14/06/22. Texto Posición: Nº. Ref: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo ABRIL 2022 EXPLOT. ABR 2022 EDAR	SERPUB



f006754aa350600dae7e63b10a0c3b8

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGÁN	
F/2022/1468	Emit- 10022	1.123,50 EUR	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/06/22.Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / Servicio de disposición, montaj	FEST
F/2022/1518	CBK22 009541013	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 02/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1550	CBK22 009708265	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 03/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1559	TF 000091	1.063,74 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF- 000091 PFAE GJ MOGAN BRILLA EXPTE 74/1/2021- 0806085654	ADL
F/2022/1582	1180171166	55,43 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 14/06/22. 339157 GUANTES NIT. NARANJA GRIP T-XL / 61661 CUB. C/ ESCURRIDOR	SERPUB
F/2022/1599	XA-54622-000030	189,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/1614	2022 547	716,15 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 14/06/22. 547/22. (BOP 13/4/22 Nº 44). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	RECAU
F/2022/1621	CBK22 009884485	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1622	CBK22 009884522	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22.	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 05/05/2022 (ORD 203)	
F/2022/1623	CBK22 009884519	97,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1624	CBK22 009884518	111,53 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1625	CBK22 009884521	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1626	CBK22 009884520	315,65 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 05/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1629	Rect-Emit- 17	41.996,38 EUR	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 14/06/22. Rect. Emit- 1 / Expediente 1056/2022 ( Vivienda Tutelada calle Hama 12B Arguneguín )	OBRAS
F/2022/1642	20220487	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 14/06/22. RENTA NAVE ALMACEN 4-5 MAYO 2022	SERPUB
F/2022/1644	2	1.200,00 EUR	ASOCACION PASOS FORMACION PARA EL EMPLEO	JGL 14/06/22. CURSO ESPECIALIZACION DE TRABAJOS CON PALMERAS.	ADL
F/2022/1648	CBK22 009952036	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1649	CBK22 009952028	609,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA VADO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1650	CBK22 009952035	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/05/2022	TESOR

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD 203)	
F/2022/1651	CBK22 009952037	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22 .DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1652	CBK22 009952052	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1655	50	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, M <sup>ª</sup> DEL CARMEN	JGL 14/06/22 .HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	ASESOR
F/2022/1661	CBK22 010021867	38,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 09/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1662	CBK22 010021868	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 09/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1717	Emit- 22200315	1.101,16 EUR	TELYCAN,S.L.	JGL 14/06/22. TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y DETERIORADO Y EXISTENTE.	SERPUB
F/2022/1720	CBK22 010110442	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1721	CBK22 010110399	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 10/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1722	CBK22 010110398	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 10/05/2022 (ORD 203).	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1729	PUB1 0060	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 14/06/22. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/2	SERPUB
F/2022/1734	022. 036	6.366,50 EUR	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	JGL 14/06/22 Servicio de redacción de proyecto de mejora alumbrado público fotovoltaica en diferentes núcleos del municí	SERPUB
F/2022/1752	CBK22 010156199	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 11/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1753	CBK22 010203098	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 12/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1755	CBK22 010156172	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 11/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1756	CBK22 010156171	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 11/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1757	CBK22 010203058	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA VADO 12/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1761	Emit- 24	588,50 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 14/06/22. 4 Actuaciones de Barrio Show 35 min. (Filipinas, Veneguera, Motor Grande y Barranquilla andre).	FEST
F/2022/1774	A 1807	3.816,00 EUR	CENTRO FORMACION DELOS SL	JGL 14/06/22. C.M. PRUEBAS TEA ( CORRECCION MECANIZADA TRESS PRUEBAS CON GRABACION DE NOMBRES Y AJUSTE	RRHH
F/2022/1787	CBK22 010334715	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 16/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1793	220068	3.512,67	SURALCRI SOCIEDAD	JGL 14/06/22. suministro de material para el parking	OBRAS



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	LIMITADA	de Arguineguin.	
F/2022/1824	01 220217	260,97 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22. Fra. Ferretería El Carmen ( Concejalía de Educación )	EDUCA
F/2022/1825	01 220218	350,00 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22. Fra. Ferretería El Carmen ( Concejalía de Educación)	EDUCA
F/2022/1830	CBK22 010557927	127,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA OCUPAC.TERRENO PUBLICO 23/05/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/1833	INV/2022/00256	500,00 EUR	ASOCIACION FOMENTO TERAPIAS ECUESTRES CANARIAS ( AFTEC)	JGL 14/06/22. INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CABALLOS 14 DE MAYO.	SERSOC
F/2022/1839	CBK22 010598583	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELA ARTISTICA 24/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1840	1 000451	398,16 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 14/06/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESINFECTANTE AREAS ALIMENTARIAS G3 5L / LEJIA ALIMENTARIA 2L LA SALUD	ADL
F/2022/1842	1 000534	421,52 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 14/06/22. HERMETICO ARAVEN 1.8L / SACACORCHOS 2 TIEMPOS PRO. / BIBERON 0.5L / PORTACOMANDAS 60CM / PORTACOMANDAS	ADL
F/2022/1843	TF- 000098	89,04 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA. TF-000098 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPTE FA69/01/2021-GFA:2021/3/	ADL



f006754aa9350600dae7e63b10ac3bb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1844	TF- 000097	1.555,07 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA. TF-000097 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021- 0806090228	ADL
F/2022/1845	RI 1504317	254,83 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 14/06/22. BIKRIL SATINADO BLANCO (BASE P) ANTIMOHO / BIKRIL SATINADO (BASE TR) ANTIMOHO / COLOR	EDUCA
F/2022/1848	7	72,20 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 14/06/22. Albarán Nº 12170 de 26/04/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA GARRAFA	ADL
F/2022/1849	120910 00004 266820 0115	54,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 201 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1850	120910 00004 266807 0116	157,67 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 202 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1851	120910 00004 266773 0114	124,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 203 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1852	120910 00004 266764 0112	137,57 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 204 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1853	120910 00004 266808 0113	0,77 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 205 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1854	120910 00004 266787 0111	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 206 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1855	120910 00004 266797 0110	294,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORDINAL 207 - PERIODO MARZO	TESOR



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CARGO ABRIL 2022	
F/2022/1856	120910 00004 266798 0117	139,78 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTA CTA CTE ORDINAL 209 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1857	120910 00004 266866 0113	66,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTA CTA CTE ORDINAL 230 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1858	120910 00004 266841 0110	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTA CTA CTE ORDINAL 239 - PERIODO MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1859	120920 00004 414104 0118	1,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION DE APUNTES ORDINAL 201 - PERIODO ENERO-MARZO CARGO ABRIL 2022	TESOR
F/2022/1861	CANON ABRIL	2.998,20 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 14/06/22. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2022 EDAR MOGAN Y EDAR VENEGUERA	AGUAS
F/2022/1862	canon abril 2022	55.296,98 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 14/06/22. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2022 EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN	AGUAS
F/2022/1867	CBK22 010704314	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22 . DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 26/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1868	Emit- 24163	576,90 EUR	PEREZ ANTONIO GARCIA	JGL 14/06/22. 91DAYLIAV ( Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad ) / P1301 ( bota piel hidrofuga)	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1877	CBK22 010745003	56,53 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 27/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1880	00572.22	26,43 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 14/06/22. IMPRESION DIGITAL BASE DE COMPOSITE	SERPUB
F/2022/1882	061.22	2.321,90 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 14/06/22. ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO.	PESCA
F/2022/1884	2022-ACC-2824	120,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 14/06/22. Actuación feria del atún y del Mar de Mogán 2022 - -JONATAN ANTONIO ALEMAN SANTANA 30/05/2022	PESCA
F/2022/1890	3089823	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/06/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema integral de gestión de horario	RRHH
F/2022/1892	Emit- 12022	936,25 EUR	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/06/22. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 30 mesas y 60 bancos (tipo picnic).	PESCA
F/2022/1896	FRFV 119	134,71 EUR	EMICELA S.A.	JGL 14/06/22. Rect. FV 1259566 / PASTA ESPIRAL VEGETAL LA ISLAÑA CJ 3 KG / GALLETAS MARIA SIN GLUTEN 185 GR	GUMUN
F/2022/1903	121190 00004 158958 0118	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES RECEPCIÓN TRANSFERENCIA EN DIVISA 28/04/2022 (ORD 230) CARGO MES ABRIL	TESOR
F/2022/1904	Emit- 40	3.000,00 EUR	BBC CONFERENCIANTES S.L	JGL 14/06/22. CONFERENCIA HECTOR RUIZ	EDUCA
F/2022/1905	PROD/041 GP2022/116	6.198,00 EUR	GADOR PRODUCCIONES S.L	JGL 14/06/22. ESPECTACULO DE CACO SENANTE, CANARIAS SIN DISTANCIA	PESCA
F/2022/1907	1 000016	4.066,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 14/06/22alquiler de una pantalla durante la V Feria del Atún el Mar de Mogán 2022 /LUCION 2155/2022 FECHA	PESCA



f006754aa35060cdae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				12/05/2022	
F/2022/1910	122301302-04	95,41 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1911	126936335-04	10,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA (ORD 230) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1912	126936335-04M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA (ORD 230) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1913	F 11994	2.052,69 EUR	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 14/06/22. Registro pozo ø850mm""Saneamiento""D -400 ( Expte.: 5609/2022 VALE: 2475/2022 ) / Tapa+marco 30x30 cms.B- 125	COMPR
F/2022/1917	183422051115	1.795,26 EUR	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 14/06/22. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: OBRA PARKING ARGUINEGUÍN DAMASCO,S/N 35120 ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/1920	1 000741	963,95 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 14/06/22. BATATA AMARILLA/CALABACINO S / CALABAZA / CEBOLLA ROJA / ESCAROLAS / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C / PEPINOS	GUMUN
F/2022/1922	F22 224845	208,27 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/06/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF- T-0/4-V	COMPR
F/2022/1923	F22 225154	3.635,39	CANARY CONCRETE,	JGL 14/06/22. OBRA: 219- OBRA LA VISTILLA MAYO / GESTION DE	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	S.A.	RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 I / TIEMPO ESPERA	
F/2022/1927	2022 641	394,40 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 14/06/22. SE APRUEBA ENTRE OTROS ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, Y	INTER
F/2022/1930	2265	950,02 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPR
F/2022/1933	3471	1.333,52 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/1935	3457	19,55 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/1939	CBK22 011736734	8,82 EUR	CAIXABANK, S.A.	JUG 14/06/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 31/05/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1941	XA-54622-000050	227,04 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 14/06/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/1942	420004974	653,84 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 14/06/22. FRA. NUM. 420004974, CONSUMO MES MAYO 2022, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EXP. 3607/2022 - PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/1944	35019-2022-05-7-N	390,85 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 14/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN FERIA DEL ATUN CELEBRADO EL 29 Y 30/05/2022	PESCA
F/2022/1945	F-19 128	6.419,11 EUR	DIPLODUS S.L.U	JGL 14/06/22. suministro de islas contenedores de basura, silla de salvam y parking bicis para las playas del municipio	PLAYAS
F/2022/1950	67	142,85 EUR	SCENIC LIGHT	JGL 14/06/22. REPARACIÓN CAJA ACUSTICA, REVISION	DEPOR



f006754aa9350600dae7e63b10ac3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIAS S.L	EQUIPO SONIDO, POTENCIOMETRO ROTATIVO, ETC.	
F/2022/1967	136321	672,01 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 14/06/22. HIERROS VARIOS, VIAS Y OBRAS.	COMPR
F/2022/1968	122250509-04	285,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1969	122250509-04TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1970	122250509-04M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1971	122250962-04	934,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1972	F22 4208431	176,38 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. AMBIENTADOR SAYE MANDARINA 750 ML ( Eliminación de malos olores. Proporciona una agradable aroma que persi	COMPR
F/2022/1973	F22 4208432	311,88 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. GEL DERMOPROTECTOR SARAY 5L / LAVAVAJILLAS ANFRY 5 L. (1X4) ( Lavavajillas de uso manual con protectores	COMPR
F/2022/1974	F22 4208433	608,37 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22.	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				LAVAVAJILLAS ANFRY 5 L. (1X4) ( Lavavajillas de uso manual con protectores dérmicos. Destinado a la limp	
F/2022/1975	F22 4208435	143,38 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. PAÑUELOS OLIMPIC FAC 100 UDS. (24)	COMPR
F/2022/1976	F22 4208434	23,24 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. MOPA SPRAY HUMIDIFICADOR DORIL 750 ML	COMPR
F/2022/1977	F22 4208436	196,63 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/06/22. FILM 45 CM.( USO ALIMENTARIO) / SPECTRUM BAC ACTION 10 5L. ( Limpiador desinfectante de amplio espectro. I	COMPR
F/2022/1979	A A/001305/22	259,04 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 14/06/22 BILLETE DE IDA Y VUELTA CON NAVIERA ARMAS DESDE LAS PALMAS SANTA CRUZ LAS PALMAS DEL 23/05 AL 27/05 1	POLIC
F/2022/1980	I-2022 651	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 14/06/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspo	RRHH
F/2022/1996	122296387-04	30,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22 . LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1997	122296387-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1998	122296387-04SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 SERV.INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1999	01 220225	154,68 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/06/22.Fra. Ferretería El Carmen mayo 2022 / Fra. Ferretería El Carmen mayo 2022	COMPR



f006754aa35060cdae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2000	122298516-04	17,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2001	122298516-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2002	122306186-04	5,61 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2003	122306186-04M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ABRIL	TESOR
F/2022/2004	CI000005869784365	541,89 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT CTA CTE ORD 217 - PERIODO 15-04 AL 15-05- 2022	TESOR
F/2022/2005	CI000005870271641	26,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT CTA CTE ORD 218 - PERIODO 15-04 AL 15-05- 2022	TESOR
F/2022/2006	CI000005870271650	28,77 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT CTA CTE ORD 233 - PERIODO 15-04 AL 15-05- 2022	TESOR
F/2022/2007	CI000005868815037	303,02 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT CTA CTE ORD 234 - PERIODO 15-04 AL 15-05- 2022	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2008	CI000005869273715	28,10 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 4/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 237 - PERIODO 15-04 AL 15-05-2022	TESOR
F/2022/2009	0574-04	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2010	0574-05	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) - MES MAYO CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2011	344499728-05	547,72 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV VIRTUAL COMERCIO 344499728 (ORD 234) - MES MAYO	TESOR
F/2022/2012	0182F220697A00287701	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV VIRTUAL COMERCIO 344499728 (ORD 234) - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2013	Z4000005893428005	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) - PERIODO 30-04 AL 31-05-2022	TESOR
F/2022/2018	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-05	8.578,37 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 235 - PERIODO 20/05/2021 AL 20/05/2022	TESOR
F/2022/2019	ES21 0030 1495 1308 7000 0271-6	2,25 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 232 - PERIODO 02/12/2021 AL 02/06/2022	TESOR
F/2022/2020	121220 00004 920224 0113	213,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 201 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2021	121220 00004 920215 0111	220,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 202 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2022	121220 00004 920184 0119	176,98 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 203 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2023	121220 00004 920299 0111	147,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 204 - MES ABRIL - CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2024	121220 00004 920216 0018	0,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 205 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2025	121220 00004 920192 0115	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 206 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2026	121220 00004 920203 0018	264,95 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 207 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2027	121220 00004 920204 0115	147,62 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 209 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2028	121220 00004 920274 0118	69,39 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 230 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2029	121520 00004 238247 0115	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 239 - MES ABRIL CARGO MAYO	TESOR
F/2022/2030	2100 2555 71 13 00020100-CH-05	3,90 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/06/22. LIQ.COMISIONES COBRO CHEQUE ORD 207 FECHA 05/05/2022	TESOR
F/2022/2032	38780	347,70 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR



f006754aa935060cdae7e63b10a0c3bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2033	136505	89,08 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL SUMINISTRO HIERROS 14/06/22. DE	COMPR
F/2022/2034	136625	48,17 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL SUMINISTRO HIERROS 14/06/22. DE	COMPR
F/2022/2035	136810	156,64 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL SUMINISTRO HIERROS 14/06/22. DE	COMPR
F/2022/2036	2200632	485,08 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO 14/06/22. DE DE	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>314.136,07 EUR</b>			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 365409/2021. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, año 2022.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN**

**Expte.: 365409/2021**

**Ref.: CAS**

**Asunto:** Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022, con un importe de 100.000,00 euros.

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 7 de junio de 2022, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, para el año 2022, que literalmente dice:



f006754aa35f060cdae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **22/03/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: << **Asuntos de urgencia**. Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente: **13. Expte. 365409/2021 Propuesta resolución definitiva subvención a estudiantes.**

Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **22/03/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: << **Asuntos de urgencia**. Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente: **13. Expte. 365409/2021 Propuesta resolución definitiva subvención a estudiantes.**

Que tras la publicación en el tablón de edictos/anuncios de este Ayuntamiento de el listado relativo a la aprobación de resolución definitiva del expediente de subvenciones, recibimos una alegación con nº de registro general 2022/4628, del 7 de abril, de D. David Rodríguez Cordero, en representación de la solicitante de la subvención en cuestión, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, que se cita literalmente << Dña. \*\*\*\*\*, mayor de edad, provista de DNI N.º \*\*\*\*245\*\*\*, y vecina de Mogán, con domicilio en la calle Alcalde Paco González, n.º 35, bloque 4, puerta 4, 35120 Arguineguín, por medio del presente EXPONE: - Que solicité, de ese Ilustre Ayuntamiento, subvención con destino a cubrir gastos de transporte por estudios, conforme a las bases de la convocatoria para el año 2022. - Que en fecha 24/03/2022 tuve conocimiento de la publicación, en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, de información relativa a la aprobación de la propuesta de resolución definitiva del expediente de las referidas subvenciones, por lo que vengo a realizar las siguientes alegaciones: 1) En la referida información de la resolución definitiva se indica que mi solicitud no fue concedida por superar el umbral establecido en la base tercera de la convocatoria, sin que, en lugar alguno de la referida base se haya especificado el umbral a tener en cuenta para la concesión de la subvención, remitiéndose dicha base tercera a los artículos 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2) Que, si bien es cierto que en el mismo domicilio convivimos mi padre D. \*\*\*\*\* (con DNI N.º \*\*\*794\*\*\*) y yo, mas cierto es que cada uno de nosotros tributamos en la Declaración de la Renta de forma individual, al no constituir unidad familiar según las modalidades que existen a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. De hecho, entre nosotros no existe obligación ni dependencia económica de tipo alguno, precisamente porque yo cuento con 28 años, y mi padre no tiene a su cargo pensión de alimentos a mi favor. De hecho no compartimos presupuesto, motivo por el que mi padre se hace cargo de sus propios gastos y alimentos y yo me hago cargo de mis propios gastos y alimentos, y ni siquiera pagamos conjuntamente alquiler por la vivienda en la que residimos, ya que convivimos en una vivienda social de la que es titular el Gobierno de Canarias. En virtud de lo expuesto, SOLICITO que se tengan por efectuadas las alegaciones y se resuelva proceder a valorar mi solicitud de subvención teniendo en cuenta únicamente los ingresos que yo percibo, y que constan en mi Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2021, que ya fue aportada con la solicitud inicial>>

Que por parte de la comisión de valoración, consideramos otorgar la resolución de la citada alegación al departamento jurídico de este Ayuntamiento el 12 de abril del presente año.

Que que el departamento jurídico nos remite contesta de resolución de la consulta realizada el 13 de mayo de 2022 [N006754aa9380d004cc07e6191050801F](#)

Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 07/06/2022, mediante el cual considera ceñirse a lo formulado en el escrito de alegaciones propuesta resolución definitiva convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán año 2022, por parte del departamento jurídico de este ayuntamiento.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa9380d004cc07e6191050801F

**Primero.- Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por Dña \*\*\*\*\* contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 22/03/2022 por la que se resuelve denegar de forma definitiva al alumnado del municipio de Mogán que se relacionan en el Anexo II una subvención por los importes indicados, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos de estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022 correspondiente a esta convocatoria de acuerdo a lo expuesto en los considerandos cuarto, quinto y sexto de este informe.

## ANEXO II

### SOLICITUDES DENEGADAS DE FORMA DEFINITIVA Y MOTIVO.-

Nº EXP.	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
144	357/2022	RODRÍGUEZ CORDEO	SARA	***4582**	1

#### Legenda de motivos:

1. Superar el umbral establecido en la base tercera de esta convocatoria

**Segundo.- Notificar** la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

En Mogán a la fecha de la firma

Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **16. Expte. 6402/2022. Propuesta para la aprobación del contrato menor de obra de instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (cuenca de Mogán).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)**.; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

#### **PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 09 de junio de 2022, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

**Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754a8350600dae7e63b10a0c3bB

2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de hecho.**

**Descripción del gasto: Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).**

**a) Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra)

**b) Subtipo de contrato:** Instalación hidráulica

**c) Objeto del contrato:** El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la Instalación de contadores de agua con Telegestión en los depósitos Municipales de Tabaibales, Lomoquebre, Hornillo y Lomotuerto, así como la zona del Cercado.

**d) Oferta económica:**

- **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.**

- **CIF A- 78.139.755**

- Nueva oferta económica: **23.912,43** (incluido 7% IGIC)

**e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):**

**38421100-3 Contadores de Agua**

**f) Plazo de ejecución:** **6 meses.**

**g) Actuación NO Subvencionada:**

**h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

**i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**

- factura única final, una vez finalizada la obra.

**j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

**1.2.-** La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que, no existe medición del volumen de agua distribuida por los depósitos principales de la Cuenca del Barranco de Mogán, con lo que no se tiene una percepción general del consumo en estas zonas y, lo que no deja de ser importante, no se pueden valorar las pérdidas de agua que se producen en las redes generales, incidiendo todo ello en una ineficaz gestión de un recurso tan importante y escaso como es el agua; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

**1.3.-** No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la **Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)**; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

**1.4.-** En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.**, con **CIF A-78.139.755**; oferta económica por importe de **23.912,43** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590	-	23.912,43 euros
<b>TOTAL</b>				<b>23.912,43 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

**2.- Fundamentos jurídicos.**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



f006754aa935060cdae7e63b10a0c3b8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)**.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.912,43 euros**, con cargo a la partida nº 161 62300 denominada Abastecimiento domiciliario de agua potable / Inv. nueva. Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)**, a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.** con **CIF A- 78.139.755**; por un importe que asciende a un total de **23.912,43 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 23.028,81
- I.G.I.C. 7%: 883,62

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

**Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>**

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **41.355,50 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590		23.912,43 euros
<b>TOTAL</b>				<b>23.912,43 euros</b>



f006754aa350600dae7e63b10ac3bB



**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano.**, a la entidad **Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L.** con CIF B- 76171289, por un importe que asciende a un total de **41.355,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.650,00
- I.G.I.C. 7%: 2.705,50

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **17. Expte. 4718/2022. Subvenciones nominativas Asociación Sociocultural Club El Cangrejo.**

**"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019,** en relación a las subvenciones nominativas a favor de la Asociación Sociocultural El Cangrejo, con CIF n.º G35260637, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente y para el año 2022, y,

Visto el informe emitido el día 07 de junio de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [z006754aa933071553607e62c5060c15S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista las Retenciones de Crédito emitidas el día 3 de mayo de 2022, siendo sus aplicaciones presupuestarias:

- 231.480.00, por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)**, y con destino a **EXP.4718/2022. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL EL CANGREJO GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.**, y nº de operación **220220007467**, de fecha 03/05/2022.
- 231.780.00, por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)**, y con destino a **EXP.4718/2022. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION SOCIOCULTURAL CLUB EL CANGREJO .INVERSION.**, y nº de operación **220220007468**, de fecha 03/05/2022

Visto el informe favorable emitido el día 9 de mayo de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, con CIF n.º **G35260637**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [R006754aa91c09136ce07e61b8050c22R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa933071553607e63b10a0c3bB

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 09 de junio de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, cuyo csv es: [P006754aa901081424f07e6261060711J](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de las subvenciones NOMINATIVAS a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL CANGREJO, con CIF n.º G35260637**, por el procedimiento de concesión directa, consistentes en:

a) Subvención nominativa por un importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** del vigente Presupuesto General con destino a la celebración de una fiesta para los socios el día 15 de julio de 2022 y la realización de torneos de zanga y dominó en el mes de julio de 2022.

b) Subvención nominativa por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.780.00** del vigente Presupuesto General con destino a la realización de mejoras de las oficinas del club con la adquisición de ropero y compras de barajas y dominó.

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado.**

**TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Sociocultural El Cangrejo:**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Celebración de una fiesta para los socios el día 15 de julio de 2022 y la realización de torneos de zanga y dominó en el mes de julio de 2022 y la realización de mejoras de las oficinas del club con la adquisición de ropero y compras de barajas y dominó, todo ello **antes del 1 de agosto de 2022.**

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del plazo de ejecución, teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono**

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa901081424f07e6261060711J

Unidad administrativa de Secretaría

**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Sociocultural El Cangrejo**.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 367299/2021. Propuesta para otorgar a D. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de Apartamentos Bonanza, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Remodelación de espacios de acceso y distribución, en Apartamentos Bonanza, sitios en Avda. De Mogán, nº 8, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 29/11/2021 y Registro de Entrada Nº 2021/19522, D. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios de Apartamentos Bonanza**, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en: **Remodelación de espacios de acceso y distribución**, en Avda. De Mogán, nº 8, Urbanización de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 08/06/2022 (CSV:5006754aa900080451d07e63e7060b07w) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de Apartamentos Bonanza, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Remodelación de espacios de acceso y distribución, en Apartamentos Bonanza, sitios en Avda. De Mogán, nº 8, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho IV del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en el apartado séptimo del mismo, que en síntesis son:**

- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- Las obras se autorizan con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa900080451d07e63e7060b07w

- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la fianza.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- Justificante del pago del depósito (6.311,89 )
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (1.865,00 ).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **6.311,89**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.865,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SIXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\***, en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios de Apartamentos Bonanza**, **Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Remodelación de espacios de acceso y distribución, en Apartamentos Bonanza, sitios en Avda. De Mogán, nº 8, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

*parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho IV del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado séptimo del mismo**, que en síntesis son:*

- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- Las obras se autorizan con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la fianza.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- Justificante del pago del depósito (6.311,89)
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (1.865,00).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

Unidad administrativa de Secretaría

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **6.311,89**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.865,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 3704/2022. Propuesta para otorgar a Dña. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la Comunidad de propietarios The Mayfair Village, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Refuerzo estructural en vuelos de forjado?, en bloque 2, del complejo Mayfair Village, sito en Avda. Los Guaires, nº 6, Loma 3, Parcelas H, F y de la 43 a la 47, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 31/03/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/4205, Dña. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios The Mayfair Village**, solicita licencia de **obra mayor** consistente en **Refuerzo estructural en vuelos de forjado**, en bloque 2, del complejo Mayfair Village, sito en Avda. Los Guaires, nº 6, Loma 3, Parcelas H, F y de la 43 a la 47, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz ALonso, de fecha 08/06/2022 ([CSV:y006754aa9350813f3a07e61940609370](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a Dña. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la Comunidad de propietarios The Mayfair Village Edificio May Fair Village, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Refuerzo estructural en vuelos de forjado, en bloque 2, del complejo Mayfair Village, sito en Avda. Los Guires, nº 6, Loma 3, Parcelas H, F y de la 43 a la 47, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho IV del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo, que en síntesis son:**

- *El solicitante deberá presentar los documentos técnicos visados: hoja de dirección de obra, de dirección de ejecución, hoja de coordinación de seguridad y salud, etc... en su caso.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*
- *Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- *Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- *Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados en gestor autorizado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



Unidad administrativa de Secretaría

- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (Superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Justificante del pago del depósito (1.909,74)
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (862,37).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **1.909,74**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **862,37**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a Dña. \*\*\*\*\***, en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios The Mayfair Village Edificio May Fair Village**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Refuerzo estructural en vuelos de forjado**, en bloque 2, del complejo Mayfair Village, sito en Avda. Los Guires, nº 6, Loma 3, Parcelas H, F y de la 43 a la 47, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho IV del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo**, que en síntesis son:

- El solicitante deberá presentar los documentos técnicos visados: hoja de dirección de obra, de dirección de ejecución, hoja de coordinación de seguridad y salud, etc... en su caso.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.
- Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Unidad administrativa de Secretaría

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados en gestor arotizado.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (Superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Justificante del pago del depósito (1.909,74 )
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (862,37 ).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa9350600dae7e63b10a0c3b8

será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **1.909,74**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **862,37**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde **el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 4159/2022. Corrección error en acuerdo horas extraordinarias de doña**

\*\*\*\*\*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-046**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08 de junio de 2022, relativo al abono de horas extraordinarias a doña \*\*\*\*\*.

Se detecta error un error en el punto primero de la propuesta de la resolutive de la propuesta de resolución Rso22-182 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en



f006754aa35060cdae7e63b10ac3b8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Corregir el error administrativo detectado en el primer párrafo de la propuesta de resolución y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2022, y **donde dice: Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **doña \*\*\*\*\***, en concepto de horas extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2022, así como el coste de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.13001 y 231.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022. **Debe decir: Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **doña \*\*\*\*\***, en concepto de horas extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2022, por un importe de **172,80** , así como el coste de seguridad social por un importe de **57,89** , con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.13001 y 231.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022..

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### 21. Expte. 6294/2022 Propuesta para la aprobación del contrato menor de la obra para Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano.**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

#### PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 10 de junio de 2022, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

**Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA

#### 1.- Antecedentes de hecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa35060cdae7e63b10a0c3bB

Descripción del gasto: **Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano.**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica

c) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la adecuación de las instalaciones eléctricas y obra civil en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Parque Urbano (Motor Grande)

d) Oferta económica:

- **Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L.**

- **CIF B- 76171289**

- Nueva oferta económica: **41.355,50** (incluido 7% IGIC)

e) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

**45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica**

f) Plazo de ejecución: **6 meses.**

g) Actuación **NO** Subvencionada:

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

**1.2.-** La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que, las instalaciones eléctricas y la obra civil de la EBAR Parque Urbano sufre un deterioro en sus infraestructuras (Obra civil e instalaciones), razón por la que se hace inviable el normal y correcto funcionamiento diario de la EBAR, poniendo en peligro la integridad física del personal municipal que, diariamente, acomete sus funciones de mantenimiento.; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

**1.3.-** No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la adecuación de la instalación eléctrica y obra civil en toda la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR); tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

**1.4.-** En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **EFONSA S.L.**, con **CIF B- 76.171.289**; oferta económica por importe de **41.355,50** (incluido 7% IGIC).

**1.5.-** Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009895	1623/63300	-	41.355,50 euros
<b>TOTAL</b>				<b>41.355,50 euros</b>

**1.6.-** Obra en el expediente en relación con la entidad **EFONSA S.L.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)



f006754aa350600dae7e63b10a0c3b0B

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB



**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.355,50 euros**, con cargo a la partida nº 1623 63300 denominada Tratamiento de residuos / Inv. repos. Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**, a la entidad **Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L.** con **CIF B-76171289**; por un importe que asciende a un total de **41.355,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.650,00

- I.G.I.C. 7%: 2.705,50

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.355,50 euros**, con cargo a la partida nº 1623 63300 denominada Tratamiento de residuos / Inv. repos. Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**, a la entidad **Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L.** con **CIF B-76171289**; por un importe que asciende a un total de **41.355,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.650,00

- I.G.I.C. 7%: 2.705,50

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 356155/2021. Propuesta para designar a D<sup>a</sup> Ana Santana Cabrera (Ingeniera técnica municipal) como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra " Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura. T.M. Mogán." (Ref.21-OBR-09).**

**"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA - T.M. MOGAN**; actuación financiada en un 72,38 % por el Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes al 2020; tiene a bien hacer la siguiente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha **24 de mayo de 2022**, se acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA - T.M. MOGAN**; *actuación financiada en un 72,38 % por el Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes al 2020. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022*; a la entidad **DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.**, con C.I.F. nº B-76212273, por un importe de **207.244,77 euros** (incluido 7% IGIC).

**2.- Consideraciones.**

2.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- *La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.*

2.- *Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>*

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- *() el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>*

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en relación al:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

## &lt;&lt; Artículo 52 .- Responsable del Contrato:

1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV.>>

**3.-Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

3.1.- La designación de **D<sup>a</sup>. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Municipal), como **Directora de Ejecución de Instalaciones** de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA - T.M. MOGAN**

3.2.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos designados y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte. 6318/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán", a D. Oliverio Ramírez Rivero (Parquets Profesionales Canarios).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 14/06/2022 (csv:[8006754aa9310e109de07e614606090cE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA****1.- Antecedentes de hecho.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Descripción del gasto: **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán.**

- a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)
- b) Subtipo de contrato: **Otros**
- c) Objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la sustitución de tarimas en Playa de Mogán, debido a que las existentes son para un uso peatonal y no soportan el paso de vehículos de movilidad personal, ni motos, y que debido al incremento de uso de estos vehículos surge la necesidad de sustitución del pavimento ya que deterioran el pavimento haciendo huecos peligrosos al paseo. El nuevo pavimento se ejecutará con piezas macizas y rastreles cada 15 cm, garantizando el tránsito de vehículos ligeros.
- d) Presupuesto actuación redactado por Alberto Sánchez:
  - Presupuesto base de licitación sin IGIC: 16.522,01
  - Importe IGIC: 1.156,54
  - Presupuesto base de licitación con IGIC: 17.678,55
  - Valor Estimado: 17.678,55
- e) Oferta económica:
  - **Oliverio Ramírez Rivero** (Parquets Profesionales Canarias)
  - N.I.F. nº: \*\*\*714\*\*\*
  - Oferta económica: **17.125,44** (incluido 3% - 7% IGIC)
  - \* Contenido de la oferta: (csv: [K006754aa932061049407e6235060a2eT](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&idDoc=K006754aa932061049407e6235060a2eT))
- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
  - **45246510-1 Trabajos de construcción de pasarelas de madera.**
- g) Plazo de ejecución: **3 meses.**
- h) Actuación No Subvencionada:
- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
  - factura única final, una vez finalizada la obra.
- k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de sustituir las tarimas de las pasarelas de Playa de Mogán, con el fin de facilitar el tránsito tanto a peatones como a vehículos; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la sustitución de pavimento existente, por uno más resistente a las necesidades de los usuarios; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la **D. Oliverio Ramírez Rivero** (Parquets Profesionales Canarias), con N.I.F. nº: \*\*\*714\*\*\*; oferta económica por importe de **17.125,44 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009881	432/61900		17.125,44 euros



f006754aa932061049407e6235060a2eT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

<b>TOTAL</b>				<b>17.125,44 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **D. Oliverio Ramírez Rivero**, la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)*

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. *Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

2. *Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

*También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.*

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ().

> **Visto** el Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, delega en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes:

(...)

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.125,44 euros**, con cargo a la partida nº 432 61900 denominada Información y Promoción Turística / Otras Invers. Reposición en Infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán**, a **D. Oliverio Ramírez Rivero** (Parquets Profesionales Canarios), con N.I.F. nº: \*\*\*714\*\*\*; por un importe que asciende a un total de **17.125,44 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.129,20

- I.G.I.C. 3% - 7%: 996,24

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa335060cdae7e63b10a0c3bB

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.125,44 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009881	432/61900		17.125,44 euros
<b>TOTAL</b>				<b>17.125,44 euros</b>

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Sustitución de tarimas en las pasarelas de Playa de Mogán**, a **D. Oliverio Ramírez Rivero** (Parquets Profesionales Canarios), con N.I.F. nº: \*\*\*714\*\*\*; por un importe que asciende a un total de **17.125,44 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.129,20

- I.G.I.C. 3% - 7%: 996,24

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal).

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 334/2021. Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01).**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

### PROPUESTA

#### Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); a las entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.: A35010099; por un importe total de **503.499,29 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa935060cdae7e63b10a0c3bB



Unidad administrativa de Secretaría

- Criterio de adjudicación nº2 Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: **135 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50 euros por cada día 1.000** .
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana** Cabrera, como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 15 de junio de 2022 (csv:[M006754aa91b0f1116307e6352060735k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se señala literalmente:

**<< Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico, actuando en calidad de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:**

#### INFORME

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico.

**Expediente:** 18-OBR-05 (334-2021).

**Situación:** Cl. Salamanca (Puerto Rico).

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Víctor Perera Martín, Arquitecto Técnico (col. nº 858).

**Autor del estudio de Seguridad y Salud:** Víctor Perera Martín, Arquitecto Técnico (col. nº 858).

**Contratista:** Pérez Moreno, S.A.U.

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** Oscar Romera García.

#### Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **Pérez Moreno, S.A.U.**, con R.E. nº2022/8223 de fecha 14/06/2022, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede:

**Primero.-** La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 6588/2022. Propuesta para aprobar el pliego, el gasto, anunciar licitación de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avda. de la Constitución".**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

**>VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022** con un presupuesto base de licitación de **3.739.699,39 euros** (neto: 3.649.395,11 euros; IGIC: 7% (s/35,35%): 90.304,28 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido, en fecha 09 de junio de 2022, por **Dña. Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 13:05
---	---	---------------------------------



f006754aa350600dae7e63b10ac3b8b

imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.739.699,39 euros** (neto: 3.649.395,11 euros; IGIC: 7% (s/35,35%): 90.304,28 euros), **con el desglose que se detalla a continuación:**

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 2.977.396,68
- Costos indirectos: 89.321,90
- Gastos Generales: 398.673,42
- Beneficio industrial: 184.003,11

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% (s/ 35,35%) que supone un total de 90.304,28 euros.

**\*Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

**Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.**

**Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024**

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.649.395,11**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05

>**VISTO** que con fecha 10 de junio de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 133/62200, denominada Ordenación Tráfico y estacionamiento; Inv. Rep. Edif. Const., para la anualidad de 2022, por importe 3.475.600,76 , nº de operación 220220010119; aplicación presupuestaria número 160/61900, denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV.REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., para la anualidad 2022, por importe de 32.505,27 , con nº de operación 220220010119; aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad de 2022, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. rep. Edif. Const., por importe de 91.593,36, con nº de operación 220220010125; así como aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad 2023, por importe de 140.000 , con nº de operación 220229000087, todos de fecha 15 de junio de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**\*Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

**Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.**

**Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.**

> **VISTO** que la urgencia del expediente viene justificada en el Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2022, que entre otras cuestiones, recoge: *El enclave de esta obra, en la entrada al casco de Mogán, hace que los trabajos a realizar deban considerarse como urgentes, ya que perjudica de gran manera a vecinos, viandantes y a la población en general que visita esta zona del municipio.*

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** el informe de Intervención de fecha 15 de junio de 2022 que informa que: *En la ejecución proyectada del gasto plurianual en inversiones epigrafiado **NO SE SUPERAN** los límites cuantitativos regulados en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990 y en el artículo 174 del TRLRHL.*

*La realización de este gasto de carácter plurianual, por lo que respecta a la parte de aportación municipal, queda supeditada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos*

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 15 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa8350600dae7e63b10a0c3bB

>**VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 15 de junio de 202.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 expte.: 6588/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, que consta en el expediente, sin división en lotes, aprobándose, así mismo el Informe Técnico emitido en fecha 15 de junio de 2022 sobre la tramitación urgente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total 3.739.699,39 euros (neto: 3.649.395,11 euros; IGIC: 7% (s/35,35%): 90.304,28 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 133/62200, denominada Ordenación Tráfico y estacionamiento; Inv. Rep. Edif. Const., para la anualidad de 2022, por importe 3.475.600,76 , nº de operación 220220010119; apl>**VISTO**icación presupuestaria número 160/61900, denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV.REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., para la anualidad 2022, por importe de 32.505,27 , con nº de operación 220220010119; aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad de 2022, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. rep. Edif. Const., por importe de 91.593,36, con nº de operación 220220010125; así como aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad 2023, por importe de 140.000 , con nº de operación 220229000087, todos de fecha 15 de junio de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**\*Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

**Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.**

**Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 expte.: 6588/2022.**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10ac0c3bB

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veintidós minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de junio de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **21 de junio de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 13:05



f006754aa350600dae7e63b10a0c3bB